



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Legislación de la eutanasia en el Perú en el caso de enfermedades en
etapa terminal, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Montalvo Flores, Yopsy (orcid.org/0000-0002-6880-7754)

ASESORES:

Dra. Palomino Alvarado, Gabriela Del Pilar (orcid.org/0000-0002-2126-2769)

Mg. Salas Velásquez, Napoleón Armstrong (orcid.org/0000-0002-6784-8335)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno
Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

La presente tesis lo dedico a mis padres, a mis hermanos y mi enamorada y a todos aquellos que siempre estuvieron ahí en los momentos felices y sobre todo difíciles de mi vida, siendo el ahínco para poder concluir con esta nueva etapa de mi vida profesional.

Yopsy

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme salud y sabiduría en muchos momentos dificultosos, también a mi asesora, Dra. Gabriela del Pilar Palomino Alvarado, pieza fundamental para la culminación de la presente tesis.

El autor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Legislación de la eutanasia en el Perú en el caso de enfermedades en etapa terminal, 2022", cuyo autor es MONTALVO FLORES YOPSY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 05 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 00953069 ORCID: 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 05-08-2023 17:33:22
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 01311595 ORCID: 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 05-08-2023 22:20:32

Código documento Trilce: TRI - 0642841





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, MONTALVO FLORES YOPSY estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Legislación de la eutanasia en el Perú en el caso de enfermedades en etapa terminal, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
YOPSY MONTALVO FLORES DNI: 46922659 ORCID: 0000-0002-6880-7754	Firmado electrónicamente por: MMONTALVOFL el 04- 07-2023 20:55:39

Código documento Trilce: TRI - 0570887



ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
CARÁTULA.....	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	19
3.1. Tipo y diseño de investigación	19
3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización	20
3.3. Escenario de estudio.....	20
3.4. Participantes	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.6. Procedimiento	22
3.7. Rigor científico	22
3.8. Método de análisis de la información	22
3.9. Aspectos éticos.....	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	24
V. CONCLUSIONES.....	45
VI. RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS	47
ANEXOS.....	52

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Comprensión de los participantes sobre la eutanasia y su definición --	24
Figura 2. Consideración sobre la promoción de eutanasia a nivel internacional y desafíos para su regulación -----	26
Figura 3. Consideración sobre la posibilidad de regular la eutanasia en el Perú y analizar los posibles malas prácticas -----	29
Figura 4. Consideración sobre los dilemas éticos y legales para regular la eutanasia en el Perú -----	32
Figura 5. Criterios para determinar la capacidad del paciente terminal -----	35

RESUMEN

El objetivo del presente trabajo de investigación es analizar los fundamentos jurídicos que justifican la necesidad de legislar la eutanasia en el Perú el caso de enfermedades en etapa terminal, 2022. El tipo de investigación es básica, el enfoque de la presente investigación es cualitativo, y se empleó el diseño fenomenológico, la población han sido 8 abogados litigantes y 2 médicos cirujanos de la ciudad de Bellavista y Tarapoto. La técnica utilizada ha sido la entrevista y el instrumento la guía de entrevista. Los resultados fueron diversos, en algunos casos con posiciones antagónicas, sin embargo, concluyó en la necesidad de legislar la eutanasia en el Perú, en el caso de enfermedades en etapa terminal. Siendo prioridad la regulación constitucional, aunque las barreras éticas deben ser debatidas y consensuadas por la sociedad peruana a través de mecanismos legales. Es fundamental considerar los valores y opiniones de la sociedad peruana en este proceso de regulación de la eutanasia.

Palabras clave: Eutanasia, derecho, enfermedad, legislación.

ABSTRACT

The objective of this research work is to analyze the legal foundations that justify the need to legislate euthanasia in Peru in the case of end-stage diseases, 2022. The type of research is basic, the focus of this research is qualitative, and the phenomenological design was used, the population has been 8 trial lawyers and 2 surgeons from the city of Bellavista and Tarapoto. The technique used has been the interview and the instrument the interview guide. The results were diverse, in some cases with antagonistic positions, however, it concluded on the need to legislate euthanasia in Peru, in the case of terminal stage diseases. Constitutional regulation being a priority, although ethical barriers must be debated and agreed upon by Peruvian society through legal mechanisms. It is fundamental to consider the values and opinions of the Peruvian society in this process of regulation of euthanasia.

Keywords: Euthanasia, law, disease, legislation.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial, solo ocho países regulan la eutanasia con sus respectivas matices en cada uno: Nueva Zelanda, Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo, España, Austria, Canadá y Colombia, cabe destacar que Colombia es el primer país a nivel América Latina donde se ha convertido la eutanasia en legal, sin embargo, también es importante señalar que este avance sólo ha sido a nivel jurisprudencial y administrativo y no así a través del Congreso Colombiano con la promulgación de alguna norma en concreto, aunado a ello, en el país cafetero también se ha hecho legal la eutanasia en adolescentes, niñas y niños, con la Sentencia T-544 de 2017 y con la Resolución 825-2018 del MSPS [Ministerio de salud y Protección Social], sin hasta la fecha tener algún caso, pero lo cierto es que ya existe dicha posibilidad. Salazar (2022).

Así, como todo caso nuevo, en el Perú se ha puesto en debate o en tela de juicio sobre el derecho de cualquier persona a elegir a tener una muerte digna, esto con la finalidad de poder sosegar dolores físicos producidos por enfermedades incurables o en el peor de los casos tener un tratamiento, pero éste no surte efecto alguno, produciendo más sufrimiento innecesario al que se somete; sin embargo, como en toda sociedad existe personas que se encuentran a favor de ello, en cambio otras no; en el 2015 el grupo parlamentario Dignidad y Democracia presentó un proyecto del Ley [N° 4215/2014-CR], buscando que se legalice a favor la eutanasia por interés nacional y necesidad pública, por lo que El Comercio realizó una encuesta, la misma que fue elaborada por Ipsos, indicando que el 52% de la población que vive en Lima se encuentran conforme con la regulación de la eutanasia, y el 40% no lo estaba, asimismo, la disconformidad se incrementa cuando la consulta se hace en relación a si encuentran conformes con la eutanasia para aquellos enfermos terminales y en estado vegetal; ante ello, el 63% respondió estar de acuerdo y el 32% en desacuerdo (EC, 2015).

Sin embargo, en el 2021 el debate sobre el tema se reinició, el 18 de febrero de 2021, la Defensoría del Pueblo, representada por el Dr. Gutiérrez Camacho Walter Francisco; inicia una demanda de amparo, quizás el caso más palpable de la actualidad, en favor de Ana Estrada, enferma de polimiositis, siendo esta

una enfermedad que tiene la condición de incurable y degenerativa; demanda que fue interpuesto contra el Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; requiriendo al Estado Peruano declarar inaplicable el art. 112 del C.P, que consagra el tipo penal de homicidio piadoso, además de estimar, que las consecuencias que produce dicha norma, lesionan el derecho fundamental a una muerte digna de la beneficiaria, y de la misma forma sus derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad, a la dignidad, amenaza cierta y a no sufrir tratos crueles e inhumanos. Aunado a ello ha solicitado que se le ordene al Seguro Social de Salud que en el plazo más breve organice una Junta Médica interdisciplinaria para la ejecución de dicho procedimiento, entre otros puntos (Corte Superior de Justicia de Lima, 2021).

Así los hechos, como ya se dijo, existe un grupo de personas u organizaciones que se resisten a aceptar la necesidad de regular la eutanasia como una forma de muerte digna, y esto se debe -en la mayoría de los casos- a creencias religiosas, y que ello supone aceptar que el único autorizado a decidir cuando termina su existencia de un ser humano en la tierra es Dios, y no el hombre, por cuanto no está dotado de ese privilegio de decidir por sí mismo; claro está, que también se ha visto fundamentos jurídicos al respecto, y ello básicamente está enfocado en que el derecho a una deceso digno no se encuentra consagrado como un derecho fundamental en nuestra constitución (LP - Pasión por el Derecho, 2022), además, conforme al Código de Deontología Forense del Colegio Médico del Perú (Código de Ética y Deontología de la Ciencia de la Salud, 2016) y del Código Internacional de Ética Médica elaborado por la Asociación Médica Mundial (La Asociación Médica Mundial (AMM), 2023), se estaría violentando el Juramento Hipocrático, pues conforme a estos fundamentos la vida de los pacientes se debe privilegiar a toda costa, y sobre todo respetar el desarrollo de la extinción del ser humano, sin tener la necesidad de acudir a formular o procesos de acortamiento de la vida como la eutanasia.

De la misma forma, se puede advertir que, a nivel regional y local hasta la fecha no existe casos donde se haya postulado alguna demanda o algún tipo de instituto jurídico que pretenda que se declare fundado la solicitud de eutanasia

como remedio a los dolores y sufrimiento innecesarios por la que pueda estar pasando una persona.

Respecto al **problema general** se plantea: ¿Es viable y necesaria la regulación constitucional de la eutanasia en el Perú, considerando su regulación internacional en el contexto de enfermedades en etapa terminal, tanto incurables como degenerativas, y los dilemas éticos y legales asociados?; en ese mismo orden de ideas, se ha formulado tres problemas específicos: i. ¿Cuál es la regulación internacional de la eutanasia para el caso de enfermedades en etapa terminal, y deben los organismos internacionales como las Naciones Unidas promover la eutanasia para el caso de enfermedades en etapa terminal, cuya condición sea incurable, 2022?, ii. ¿Existe la necesidad de regular constitucionalmente la eutanasia en el Perú en el caso de enfermedades en etapa terminal, cuya condición sea degenerativa, 2022?, y, iii. ¿Cuáles son los dilemas éticos y legales que se debe tomar en consideración para regular la eutanasia en el Perú para el caso de enfermedades en etapa terminal, cuya condición sea incurables y degenerativas, 2022?

Bajo esa tesitura, para la justificación por conveniencia, corresponde preguntarnos, ¿Por qué conviene esta investigación?; o en todo caso también entender que la presente investigación conviene a aquellas personas cuya trámite de su vida justamente pasa por ese sendero; de la misma forma, será beneficioso para el Estado, pues servirá para dar solución a un problema que ya se ha encarnizado en la sociedad; en ese sentido, la conveniencia está enfocada en poder coadyuvar a la solución de un problema. Justificación por relevancia social, pues convenimos que a la culminación de la presente investigación éste será un instrumento para aquellas personas que estén padeciendo enfermedades incurables o degenerativas que como consecuencia de aquello, sus vida esté sometida a un dolor y sufrimiento innecesario; de tal manera que lo que se busca es la regulación de la eutanasia y poner fin a un problema social que ya se viene generando.

El valor teórico, la investigación se sustentó en diferentes autores, desde el ámbito nacional e internacional, los mismo que fueron desarrollados en tesis de grado de maestría en adelante; de la misma forma, sobre artículos científicos,

quienes en todos los casos concretizaron que hay una necesidad latente de legitimar la eutanasia en el Perú, ponderando el derecho a la dignidad humana y libertad, consideraciones que compartimos y que se fueron materializando conforme al desarrollo de la investigación por la obtención de nuevos conocimientos.

Por otro lado, la implicancia práctica, trató en la probabilidad de poder utilizar los efectos de esta investigación en pacientes que padezcan de enfermedades incurable y degenerativas en el Perú en etapa terminal, por lo tanto, lo que se pretendió o pretende es que exista una regulación expresa de la eutanasia y no esté sujeto a interpretación, y de la misma forma un procedimiento para la ejecución de la misma, de esta manera, variar de forma drástica, las condiciones de vida de las personas que padezcan enfermedades con las condiciones ya expuestas, pues se entiende que al ser vistos por personal médico, son expuestos a gravosos y agudos tratamientos; que concluyen ser solo calmantes; por lo que, del decurso de la enfermedad, existe un deterioro constante del físico de la persona enferma; ampliando sus efectos incluso a los familiares. Concluyendo que, en relación a la utilidad metodológica, el método aplicado, la técnica y el instrumento utilizado resultó ser válido y confiable.

Respecto al **objetivo general** propuesto es: Analizar si es viable y necesaria la regulación constitucional de la eutanasia en el Perú, considerando su regulación internacional en el contexto de enfermedades en etapa terminal, tanto incurables como degenerativas, y los dilemas éticos y legales asociados. **Los objetivos específicos:** i. Investigar cual es la regulación internacional de la eutanasia y la influencia de organismos internacionales como las Naciones Unidas para promover su regulación para el caso de enfermedades en etapa terminal, cuya condición sea incurable, 2022, ii. Investigar la necesidad de regular constitucionalmente la eutanasia en el Perú en el caso de enfermedades en etapa terminal, cuya condición sea degenerativa, 2022, y, iii. Identificar cuales son los dilemas éticos y legales que se debe tomar en consideración para regular la eutanasia en el Perú para el caso de enfermedades en etapa terminal, cuya condición sea incurables y degenerativas, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

La investigación trata de analizar si es viable y necesario legislar la eutanasia en nuestro ordenamiento jurídico, y de esa manera colaborar con la consagración de derechos fundamentales como la dignidad humana y la libre determinación de la persona de poder ser él quien elija lo mejor para su bienestar físico y psicológico; de tal manera, que del decurso de la presente investigación, se compiló las investigaciones, tanto del ámbito nacional como internacional, los mismos que valieron de base en el presente trabajo. De esa forma tenemos a Gimbel (2019) quien concluyó que, la biotecnología está transmutando los sistemas de las relaciones sociales en su conjunto, tal es el caso como la forma de vivir y morir de toda persona, siendo un objetivo primordial la muerte ideal o una buena muerte, de tal forma que la tecnología está consiguiendo logros importantes al permitir prolongar la vida, sin embargo, la tecnología debe ir de la mano con la preocupación del Estado por garantizar que dicha prolongación no se convierta en sufrimiento innecesario sino en una muerte digna y respetando el libre derecho de toda persona de ponerle fin cuando éste lo considere así.

De otro lado, Velásquez (2018) sostuvo que, la eutanasia es una alternativa de muerte que afronta al ser humano con su existencia misma, pero que dicha existencia que se ve oscurecida por dolores inaguantables, producto justamente de la enfermedad terminal que padece. Además, indica que tener como alternativa a la muerte, es una opción, siempre que esto conlleve a una verdad de una preexistencia plena y auténtica, es decir la que goza de una buena salud tanto físico como psicológico, y estar llena de vitalidad, pues es recién allí, que el ser humano puede estar condiciones de poder las actividades cotidianas, presentarse ante el mundo y sobre todo construir su propia vida personal. Finalmente, entiende que conforme se va desarrollando una enfermedad terminal, va generando la poca fe de poder sanarse, sumado a ello el desgaste constante del cuerpo y los dolores insoportables; conllevan al sótano de su vida del enfermo terminal, y se encuentra un conflicto, de finalizar su calvario y renunciar a una vida sumergida en el martirio y el desgastamiento físico o vivir con ella.

Por su parte, Vázquez (2020), manifestó que una vez el ser humano ha concebido que su existencia no disfruta de la calidad debida, ni de dignidad cuya causa es producida por una enfermedad terminal, goza del derecho de poder tomar la decisión que mejor lo considere, es decir extinguir su vida o conservarlo con las condiciones en las que se puede encontrar, y es obligación del Estado respetar dicha decisión, pues como persona también goza del poder de elección y que ello justamente va enlazado con el proyecto de vida. Sostiene que los pacientes con enfermedades terminales producto de dicha condición sufren innecesariamente, por lo tanto, se convierte en un deber del Estado de eliminar dicho sufrimiento, pero que necesariamente tiene que existir esa voluntad del paciente.

Mientras que, en el ámbito nacional, Salazar (2022) precisó que, en el marco jurídico actual determinado en el Perú, el homicidio piadoso es contrario a los principios y valores de un Estado Constitucional, siendo uno de los derechos fundamentales de todo ser humano la dignidad de éste mismo, la cual es tan e igual importante que el derecho a la vida, por lo que, el principal cimiento para despenalizar de la eutanasia en el Perú, es la dignidad humana, que va engarzado con la calidad de vida que pueda tener una persona que padece de una enfermedad terminal y además de la autonomía que tiene toda persona de poder elegir el momento de su muerte y sobre todo que sea de forma digna.

Además, de haberse definido que la eutanasia en la legislación peruana, se enmarca en el art.112 del Código Penal (LP-Pasión por el Derecho, 2023); sin embargo, en ella solo se ha considerado a la eutanasia activa, obviando a la eutanasia pasiva, es decir solo se sanciona al sujeto activo del delito, más no al sujeto pasivo, siendo la piedad como ente medular; más aún, se evidenciaría que el bien jurídico protegido en ese delito es la vida humana, pero que esto entraría en conflicto con la vida misma del sujeto pasivo que decidiera someterse a la eutanasia, pues es una vida que ya no desea.

Asimismo, Sánchez (2018) concluyó que, en nuestro país, está proscrita la eutanasia u homicidio piadoso, y todo ello de conformidad con el art. 112 del Código Penal (2023), que castiga al sujeto activo, ante la materialización de una solicitud postulada por el sujeto pasivo que se encuentra en un estado

incurable; por lo que, es evidente que la eutanasia en el Perú se encuentra prohibida, pero que se debe trabajar para justamente lograr su legalización, y ello se encuentra justificado a los resultados obtenidos en el trabajo de investigación, que demuestra la necesidad de su regulación en el país, de esta manera evitar un dolor innecesario que se convierte en sufrimiento, y garantizar una muerte digna, por cuanto si fuera el caso éste sería la voluntad de aquellos pacientes y serían los médicos los encargados de dar inicio y final procedentito y evitar sus juzgamientos.

La dignidad humana, la vida y la libertad, tiene la condición de derechos fundamentales, naturales y al existir una colisión entre estos mismo es pertinente y necesario realizar un test de proporcionalidad, examinando la necesidad, idoneidad y proporcionalidad. El derecho a la existencia, debe desarrollarse en un marco que sea compatible con la propia dignidad humana, si bien la Constitución Política del Perú (2022) tiene una concepción garantista de la vida y la libertad, sin embargo, estos derechos deben ir de la mano con el derecho a la dignidad humana. Quedando claro que la dignidad humana tiene aristas fundamentales y está siempre relacionada a la vida humana; por lo que sería ilógico pretender sostener que la vida humana solo es la existencia en sí, y no vivir con dignidad.

Por su parte, Panduro & Rios (2020) precisaron que el derecho a morir dignamente será garantizado siempre y cuando se respete su voluntad, y debería de ser aprobado en los casos que se trate de enfermedades incurables, por lo que, al ser el titular de su propia vida este se encuentra investido de la facultad de poder decidir cuándo extinguir su vida. En el derecho peruano no se encuentra regulado la tentativa de suicidio, por lo tanto, es un caso atípico en el ordenamiento jurídico, sin dejar de lado, que hay muchas personas que atentan contra su propia vida y no han sido sancionados penalmente pero tampoco de les ha garantizado el poder hacerlo atendiendo a las necesidades por la que optan por tal situación.

De otra parte, Tarrillo & Arribasplata (2017) sostiene que en la ciudad de Cajamarca, tanto los magistrados con conocimientos de derecho penal (jueces) y médicos internistas tiene un conocimiento amplio o extenso sobre eutanasia,

que en su mayor parte están a favor de legalizar la eutanasia en el Perú; asimismo, para 5 especialistas en derecho, conciben que es legítima la decisión que pueda tomar cualquier persona para disponer de su propia vida, empero, reconocen que aún no puede ser legal, pero sí aclaran que realizando una interpretación de tipo teológica constitucionalmente podría ser legítima, evaluando el derecho a la vida, el derecho a la dignidad y el derecho al proyecto de vida.

Seguidamente, Gonzales (2022) ha concluido que la imposición de alguna clase de sanción de características penales contra un profesional que efectúa un procedimiento de eutanasia constituye una afectación a la dignidad humana de las personas que padecen de una enfermedad en estado terminal, justamente por no poder realizar o cumplir con su deseo de acaecer dignamente, y que ello sea realizado con las implementaciones y garantías necesarias que le permita someterse al procedimiento de la eutanasia. En ese contexto, Venturo (2021) recomendó a los integrantes del poder legislativo, con la despenalización del delito de homicidio piadoso contenido en el art. 112 de Código Penal, siempre y cuando se trate de pacientes con enfermedades terminales o degenerativas, pero que estos deben de estar acreditados por profesionales especializados en la enfermedad que pueda tener cada paciente, de esta manera poder sosegar los dolores interminables que adolecen, ergo, respetar su derecho fundamental a la dignidad humana.

En ese contexto, como primer punto, el término eutanasia, desde su etimología, emana del griego compuesta por dos voces: *EU* que significa buena y *THANATOR* que significa muerte, de tal manera aquello se entiende como muerte buena. En este sentido, se puede concluir que la eutanasia fue entendida como una muerte pacífica sin dolor ni sufrimiento; para ulteriormente en el siglo XVIII se delimitó como el acto de crear una muerte dulce y fácil, y finalmente en el siglo XIX se la definió como el acto de matar a una persona por piedad (Rodríguez, 2001). El diccionario de la lengua española (Real Academia Española, 2022), delimita la eutanasia como una intrusión deliberada para acabar con la vida de un paciente que no tiene esperanza de recuperación, así como la muerte sin sufrimiento físico.

De tal manera, que la eutanasia es un tema controvertido que ha generado un extenso debate a nivel mundial. es decir, la eutanasia, se le describe como una acción intencionada con el propósito de extinguir la vida de un paciente sin perspectivas de recuperación, y también como una muerte libre de dolor físico. Para Carvajal et al. (2021) el término "eutanasia" se refiere a todas las acciones de los profesionales de la medicina realizadas con la intención de causar la muerte inmediata de alguien a petición expresa, voluntaria y reiterada de un paciente competente que padece una condición física o mental grave debido a una enfermedad terminal o enfermedad irreversible y que también está experimentando algo inaceptable, intolerable e inicuo.

Asimismo, García et al (2017). citado por Pinzón et al. (2022), indica que, desde la autonomía del ser humano como ser pensante, la eutanasia se erige como un método o forma de morir de forma digna en casos de enfermedades en fase terminal y cuya condición sea de incurable, que produzcan gran sufrimiento y dolor. De la misma forma Barrera et al., citado nuevamente por Pinzón et al. (2022), manifiestan que a diferencia del suicidio asistido, la eutanasia es un procedimiento realizado únicamente por profesionales médicos con protocolos específicos. Ahora bien, Zappala (2008) citado por Pérez et al. (2017) señala que la eutanasia incluye la actividad según la cual un sujeto provoca la muerte de otro sujeto por razones humanitarias para liberarlo del sufrimiento o de una vida considerada sin calidad. Esto se puede hacer a través de la acción (activo) o la inacción (pasivo).

De tal manera que, en efecto, la eutanasia de por sí, ya constituye dos supuestos bien plasmados, como se dijo líneas arriba, existe la eutanasia pasiva y la eutanasia activa, el primero es causar la muerte sin dolor (eutanasia activa). En cambio, la eutanasia pasiva, implica la retirada del tratamiento clínico que mantiene vivo al paciente. En otras palabras, el primero causa de forma directa la muerte y el segundo se deja de actuar con un determinado tratamiento, para que se produzca la pérdida de la vida humana.

En ese mismo sentido, la Corte Superior de Justicia de Lima - Décimo Primer Juzgado Constitucional (2021) en el Exp - 00573-2020-0-1801-JR-DC-11 Caso Ana Estrada año 2021 señaló lo siguiente: En el caso de Perú, el paciente tiene

derecho a resistirse al tratamiento, aunque le lleve a la muerte, por lo que, la eutanasia pasiva puede asimilarse en parte a esta figura, que consiste en detener la acción o comenzar a abandonar el tratamiento cuando el paciente rechaza el tratamiento, evitando intervenir en el proceso de morir, y la eutanasia indirecta en su caso, pero la aplicación de analgésicos evita el dolor pero finalmente acelera la muerte como efecto secundario (Corte Superior de Justicia de Lima, 2021).

Su regulación internacional, solo ocho países regulan la eutanasia con sus respectivas matices en cada uno: Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Austria, España, Canadá y Colombia, cabe destacar que Colombia es el primer país a nivel América Latina donde se ha convertido la eutanasia en legal, sin embargo, también es importante señalar que este avance sólo ha sido a nivel jurisprudencial y administrativo y no así a través del Congreso Colombiano con la promulgación de alguna norma en concreto, aunado a ello, en el país cafetero también se ha hecho legal la eutanasia de adolescentes, niñas y niños, con la Sentencia T-544 (2017) y con la Resolución 825-2018 del Ministerio de Salud y Protección Social [MSPS], sin hasta la fecha tener algún caso, pero lo cierto es que ya existe dicha posibilidad (Salazar, 2022).

La postura hacia la eutanasia varía considerablemente de un país a otro. Por ejemplo, algunos países han legalizado la eutanasia o el suicidio asistido, mientras que otros la consideran ilegal y penalizan su práctica. A continuación, se presentan algunas perspectivas de diferentes regiones del mundo. En ese contexto, Países Bajos y Bélgica, estos países fueron los pioneros en legalizar la eutanasia y el suicidio asistido. En ambos casos, se aplican restricciones y salvaguardias estrictas para garantizar que el proceso sea voluntario y bien regulado (BBC News Mundo, 2021).

Por ejemplo, Rodríguez (1994) enseña cual es el proceso de la eutanasia en Holanda, describiendo que en primer orden, el médico debe recoger la historia clínica del paciente, la solicitud de eutanasia, la consulta del caso con otro médico colegiado y la práctica de eutanasia al emitir el informe. Se trata de comprobar exhaustivamente que la súplica del paciente es voluntaria, que la enfermedad sólo provoca una muerte lenta y dolorosa, provocando un deterioro

insuportable de la calidad de vida del paciente, y que la aplicación del método del final de la vida es correcta y tiene su testigo. Es así que, es el paciente quien en primer orden debe requerir de forma voluntaria, consciente y reiterada la aplicación de la eutanasia, para luego el médico asegurarse que el sufrimiento que viene padeciendo el solicitante es inaguantable y no hay tratamiento alternativo, posibilidades de curación o mejora, de tal manera que se trata de una enfermedad incurable.

En Luxemburgo, al igual que los Países Bajos y Bélgica, ha legalizado la eutanasia y el suicidio asistido (Lampert, 2019). También se aplican salvaguardias y se exige un consentimiento informado. De esta forma, en Luxemburgo se aprobó la ley de 16 de marzo de 2009 sobre eutanasia y suicidio asistido (Lampert, 2019), en la que, muy provechosamente si se hace una distinción entre eutanasia y suicidio asistido, ya que la primera se define como un acto realizado por un médico, que por determinación expresa y una solicitud voluntaria de una persona pone intencionalmente fin a la vida de ésta, por otro lado, el suicidio asistido se define como la acción de un médico que deliberadamente ayuda a otra persona a suicidarse o proporciona a otra persona los medios para este fin, por la misma solicitud expresa y voluntaria. Además, comprende que la eutanasia es legal para pacientes que se encuentran en una fase avanzada o terminal de una dolencia grave e incurable sin importar la causa, y que han expresado un deseo explícito y voluntario de morir. Otro aspecto destacable es que los médicos, otro aspecto destacable de la citada ley, es el hecho que los médicos tienen derecho a rechazar realizar una eutanasia si están en desacuerdo con la decisión del paciente, lo que no les hace pasible de cualquier sanción de carácter penal o civil.

En Canadá en el año 2016, se aprobó una ley que permite la eutanasia y el suicidio asistido para pacientes terminales con sufrimiento intolerable. Se establecieron condiciones y salvaguardias para su aplicación. La Ley de Ayuda a Morir con Dignidad de Canadá, también conocida como la Ley C-14, establece la legalidad de la eutanasia en casos de pacientes con enfermedades graves e incurables que experimentan sufrimiento intolerable y padecen una muerte previsible e inevitable (Travesi, 2020).

Por otro lado, en Colombia, en 1997, la Corte Constitucional estableció el derecho a fallecer con dignidad y despenalizó la eutanasia bajo ciertas condiciones. Estas condiciones son las siguientes: primero, el paciente debe ser terminalmente enfermo; segundo, debe estar experimentando un intenso sufrimiento o dolor; tercero, el paciente debe haber solicitado de manera voluntaria y con plenas facultades mentales la realización del procedimiento; y, cuarto, el procedimiento debe ser realizado por un médico cualificado. (Díaz, 2017). Además del mencionado, otros países y Estados han aprobado legislaciones o tienen casos judiciales que han permitido la eutanasia o el suicidio asistido en ciertas circunstancias. Entre ellos se encuentran Suiza, Alemania, España, algunos Estados de Estados Unidos y Australia (BBC News Mundo, 2021). De tal manera que la eutanasia sigue siendo un tema sensible y complejo en el ámbito internacional. Las posturas y legislaciones varían considerablemente como ya se ha expuesto líneas arriba.

Ahora bien, la promoción o no de la eutanasia por parte de organismos internacionales es una cuestión que debe quedar determinado, en ese sentido, en septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas (2015) acogió la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como una guía estratégica para mejorar las condiciones de vida de las personas en todo el mundo. Esta iniciativa establece diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a alcanzar para el 2030, abordando áreas críticas como la erradicación de la pobreza, la lucha contra el hambre, la mitigación del cambio climático y la promoción de la igualdad de género y fomentar un futuro más equitativo y sostenible, sin embargo, no se advierte que uno de los objetivos sea la promoción de la eutanasia.

Asimismo, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad con sus siglas CERMI, con fecha 16 de setiembre de 2020, solicitó al Naciones Unidas - Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2020) valore y emita un dictamen que determine las posibles armonizaciones y colisiones de la Ley 122/000020, con la Convención, cuyo objetivo era justamente adecuar las posibles normas que se emanen en el Estado Español con las directrices y mandatos que ya se han estipulado en la

Convención, del cual todo Estado parte se encuentra obligado, solicitud que fue respondida con fecha 17 de diciembre de 2020, bajo los alcances del art. 37.2 de la Convención y Reglas de Procedimiento del Comité, en una de sus evaluaciones preliminares señaló que el Comité no valora y no puede valorar el hecho en sí de la despenalización de la Eutanasia en España.

No obstante, tal como lo sostiene Martínez & Vega (s/f), se observa la presencia de organizaciones no gubernamentales que defienden la legalización de la eutanasia y el suicidio asistido. Estas organizaciones han surgido en el siglo XX y están ganando difusión y aprobación en las sociedades que apoyan la eutanasia voluntaria. En la actualidad, coexisten más de 30 de estas organizaciones a nivel mundial, algunas de las cuales cuentan con un gran número de miembros. Para promover sus objetivos, llevan a cabo campañas en los medios de comunicación con el fin de generar un clima favorable en la opinión pública.

Su regulación constitucional, lamentablemente, hasta la fecha, la eutanasia en Perú no existe. En el Estado Peruano, la eutanasia y el suicidio asistido están prohibidos por ley, lo que significa que la práctica de poner fin intencionalmente a la vida de una persona no está permitida bajo ninguna circunstancia. La Constitución peruana reconoce y protege el derecho a la vida y la integridad personal de los ciudadanos. El artículo 2 de la Constitución (2022) establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar. Esta disposición se ha interpretado en el contexto legal peruano como una protección absoluta del derecho a la vida, sin excepciones para casos de eutanasia o suicidio asistido. En Perú, la discusión sobre la eutanasia ha generado debate y controversia en la sociedad y entre los profesionales de la salud. Sin embargo, hasta la fecha mencionada, no se ha aprobado ninguna legislación que permita la eutanasia o el suicidio asistido en el país. Cualquier forma de participación en la terminación intencional de la vida de una persona podría ser considerada un delito.

Sin embargo, la excepción a esta disposición ha sido el caso de Ana Estrada, aquel caso es un hito significativo en la larga lucha por legalizar la eutanasia en

Perú. Ana Estrada, una mujer de 45 años con enfermedad degenerativa crónica, presentó una demanda ante el Poder Judicial en busca del derecho a un deceso digno a través de la eutanasia o el suicidio asistido. La demanda de Ana Estrada se basó en la trasgresión de sus derechos primordiales como a la dignidad, la autonomía personal y la integridad física y moral. Alegó que, debido a su condición médica y el deterioro progresivo que experimenta, su calidad de vida se ve severamente afectada, y deseaba tener la opción de poner fin a su vida de manera asistida en caso de sufrir un sufrimiento intolerable.

El caso de Ana Estrada fue un desafío directo a la legislación vigente en el Perú que proscribe el suicidio asistido y la eutanasia. La demanda forjó una intenso discusión en la sociedad peruana sobre el derecho a morir dignamente y la autonomía personal de la persona, justamente en la toma de decisiones sobre la propia vida y el fin de esta. En ese contexto, el 22 de febrero del año 2021, el Décimo Primer Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima emitió la Resolución N° 6 que contenía la sentencia en favor de los intereses de Ana Estrada, en ella, se declaró fundado en parte la demanda y se dispuso la inaplicación del art. 112 del Código Penal vigente para el caso en concreto, de tal manera que, el personal médico que participe en el acto mismo, como cualquier otra persona que tenga la condición de sujetos activos, no podrán ser investigados y procesados por ninguna vía, es decir ni penal ni administrativamente, además de imposibilitar sanciones en cualquier institución, ya sea privada o pública, por el cumplimiento de la sentencia que tutelaba la muerte digna a favor de la solicitante.

Entre otros puntos, se ordenó la formación de comisiones por parte del Minsa y EsSalud, con la finalidad de conformar comisiones interdisciplinarias independientes con discreción de la identidad de los médicos, y con respeto de su objeción de conciencia si lo hubiera, a fin dar cumplimiento a en todos sus extremos la sentencia, no obstante, es de especial relevancia indicar que, se declaró improcedente en el extremo de ordenar al Ministerio de Salud para que cumpliera con dictar una directiva que justamente reglamente el procedimiento médico para la correcta aplicación de la eutanasia en circunstancias parecidas a los de Ana Estrada Ugarte (Corte Superior de

Justicia de Lima, 2021).

Bajo esa tesitura, aquella sentencia fue elevada en consulta a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema, de tal manera que el 22 de julio del año 2022 emitió la consulta expediente N° 14442 – 2021 Lima, donde ratificó, en parte, declaró inconstitucional la prohibición absoluta de la eutanasia y el suicidio asistido, reconociendo el derecho de Ana Estrada a recibir una muerte digna. El tribunal determinó que la prohibición violaba sus derechos constitucionales, sin embargo, la precisión es que la inaplicación de dicho articulado es sólo y únicamente para el caso de Estada Ugarte. Sin embargo, para llegar a dicha decisión no fue una situación sencilla como pareciera, pues en un primer momento no se consiguió los votos necesarios (4 votos) para que la consulta firme, de tal manera, que se recurrió a los votos dirimientes para luego finalmente conseguir el cuarto voto.

Bien, los problemas no terminaron ahí, pues cuando se determinó la ejecución de la sentencia, la magistrada encargada de la misma, se abstuvo por decoro, pues a su consideración el derecho a la vida es irrenunciable, lo que originó que se plantee una nueva demanda de amparo, resuelta por el Séptimo Juzgado Constitucional mediante la Resolución N° 11 de fecha 10 de febrero de 2023, ordenando la ejecución de la sentencia en todos sus extremos. Reitero, esta decisión adoptada por el Poder Judicial solo abarca a la señora Ana Estrada y no así a otro caso, es más, ni siquiera la sentencia tiene efecto vinculante, lo que no significa que cualquier otra persona que considere que merece morir de forma digna pueda plantear una demanda de la misma naturaleza.

Consecuentemente, este fallo representa un paso importante hacia la posible legalización de la eutanasia en Perú y es el Congreso de la República quien debe actuar para crear una legislación específica que regule el ejercicio del derecho a la eutanasia y el suicidio asistido. El caso de Ana Estrada ha abierto un debate más amplio sobre la eutanasia y el derecho a morir con dignidad en el Perú. Ha puesto de relieve la necesidad de discutir y legislar sobre esta cuestión compleja, considerando los derechos y las necesidades de las personas que enfrentan enfermedades terminales o condiciones médicas

crónicas irreversibles.

En cuanto a las enfermedades terminales, la/el paciente y sus seres queridos experimentan una serie de desafíos físicos, emocionales y espirituales. Comprender este proceso y brindar una atención adecuada en esta etapa es fundamental para mantener la calidad de vida y la salud del paciente, aunque muchas veces se sienta o el mismo paciente sienta que los cuidados brindados son cuestiones pasajeras sin ningún resultado positivo. En ese contexto, las enfermedades en etapa terminal son condiciones médicas avanzadas e incurables que tienen un pronóstico de vida limitado.

Para U.S. Centers for Medicare & Medicaid Services (2018) citado por Runzer et al. (2019) define a la enfermedades en etapa terminal: Una serie de procesos físicos, emocionales, sociales e intelectuales producidos por una enfermedad avanzada que reducen la "capacidad" de una persona y afectan su esperanza y probabilidad de curación; es de naturaleza multifacética, la expectativa de vida es inferior a seis meses. Asimismo, Bravo et al. (2000) precisa que para poder determinar cuándo un paciente es terminal debe cumplir con ciertos requisitos, por ejemplo: **a)** Ser portador de una enfermedad o condición patológica grave, que haya sido diagnosticada en forma precisa por un médico experto. Es así que, el diagnóstico de una enfermedad o condición patológica debe ser justificado y determinado sin lugar a dudas por un médico con las habilidades, los conocimientos y la experiencia necesaria, lo que en resumen se convierte en un diagnóstico de experto. No obstante, también se establece que, si el profesional de la salud que está tratando al cliente tiene incertidumbres sobre el diagnóstico de la enfermedad que sufre su paciente, su obligación es consultar con otros profesionales que también cumplan con los requisitos antes señalados de tal suerte que la opinión que puedan dar sea idónea.

Además, **b)** La enfermedad o condición diagnosticada debe ser de carácter progresivo e irreversible, con pronóstico fatal próximo o en un plazo relativamente breve. La progresión y la irreversibilidad de la afección constituye elementos definitorios necesarios y coordinados para clasificar a los pacientes como avanzados. Sin embargo, debe reconocerse que el vaticinio fatal de una

mal se solidifica primordialmente en juicios estadísticos, por lo que, en casos individuales el proceso de predicción de una enfermedad puede variar en función a la naturaleza u otros factores. Hay diferentes opiniones acerca de extender el período de muerte de menos de un mes a seis meses. Este último es el estándar utilizado por Medicare en los Estados Unidos por razones administrativas. Tratar de determinar el marco de tiempo exacto parece arbitrario, pero en su mayoría se refiere al corto plazo (horas, días, semanas o, como máximo, meses).

Finalmente, **c)** En el momento del diagnóstico, la enfermedad o estado patológico no es susceptible de tratamientos conocidos y de probada eficacia que alteren el pronóstico de muerte inminente, o cuando los recursos destinados al tratamiento ya no sean efectivos. La falta de tratamientos conocidos y documentados hace que no estén disponibles en el conocimiento médico actual. Dados los avances acelerados de la ciencia y la tecnología, es razonable predecir qué enfermedades que hoy se consideran irreversibles dejarán de serlo en el futuro debido a la disponibilidad de nuevos recursos terapéuticos.

Respecto a las enfermedades incurables, son condiciones médicas devastadoras que carecen de una cura definitiva o tratamiento efectivo. Para Runzer et al. (2019) una enfermedad incurable es una enfermedad que no se puede curar en absoluto. Entonces vemos que la doctrina de los enfermos terminales no ha cambiado a lo largo del siglo XIX, son aquellas enfermedades que no tienen cura. En cuanto a las enfermedades degenerativas, son condiciones médicas crónicas en las que los tejidos o los órganos del cuerpo experimentan un deterioro gradual y progresivo a lo largo del tiempo. En otras palabras, la enfermedad degenerativa en etapa terminal significa que el tejido o la neurodegeneración se ha desarrollado hasta el punto que ya no se puede detener o revertir, y el paciente se encuentra al final de la enfermedad, situación deprimente y causante de mucho sufrimiento del ser humano. Bien, conforme ya se dijo líneas arriba, una enfermedad incurable se define como una enfermedad que no puede ser curada o tratada eficazmente, generalmente porque no se conoce una cura o un tratamiento efectivo, en cambio una

enfermedad degenerativa son enfermedades crónicas que empeoran con el tiempo a medida que las células o los tejidos del cuerpo se desgastan y pierden funcionalidad. Es importante tener en cuenta que algunas enfermedades pueden llegar a ser ambas cosas.

En ese contexto, Rodríguez (2001) señala que desde una perspectiva ética, la eutanasia activa podría considerarse permisible siempre y cuando se realice con el pleno y claro consentimiento del paciente, quien, al ser autónomo, es dueño de su propia vida. Se ha argumentado que existen limitaciones tanto internas como externas a la autonomía que pueden obstaculizar la toma de decisiones y la acción autónomas. Las restricciones internas incluyen disfunción cerebral, trauma o falta de alerta, mientras que las restricciones externas incluyen factores como la coerción, el engaño físico y emocional o la privación de información vital. Estos factores pueden limitar la capacidad de una persona para ejercer su autonomía y autodeterminación.

Asimismo, es indispensable que todos los cuidados paliativos existentes se hayan agotado para que la eutanasia pase recién a ser una opción, tal como lo señala Carrasco & Crispi (2016) cuando indican que la divergencia en el acceso de los pacientes a cuidados paliativos por enfermedades crónicas o catastróficas origina que un grupo de estos pacientes no tengan las condiciones necesarias que les permita enfrentar de una manera reciente y digna sus enfermedades. Por lo que, es de especial trascendencia que tanto los cuidados paliativos y la eutanasia vayan de la mano para que de esta manera puedan ser aplicados a cada uno de los pacientes terminales que así lo requieran.

Finalmente, las cuestiones legales siempre irán enfocadas a una falta de regulación expresa, o la derogación del art. 112 del Código Penal (2023), de tal suerte que no se requiera interpretaciones por los órganos judiciales que conlleven de por sí ya una larga y tedioso tiempo de espera, que justamente cohesiona justamente con los dolores insoportables que pueda estar padeciendo un paciente terminar con una enfermedad incurable o degenerativa, es decir, la regulación expresa conllevaría a la simplificación de un proceso, y no alargaría innecesariamente un sufrimiento que desde ya sería inhumano.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de estudio: El tipo de investigación es básica, cuyo objetivo fue ampliar el conocimiento sobre un fenómeno o pregunta de investigación sin preocuparse por su posible aplicación práctica inmediata. Es decir, se enfoca en encontrar nuevos conocimientos y comprender cómo funcionan las cosas, en lugar de resolver problemas específicos o aplicar resultados a situaciones concretas.

El enfoque de la presente investigación es cualitativo, en ese sentido, LeCompte citado por Herrera (2017) afirma que la investigación cualitativa puede ser vista como una clase de métodos de investigación que obtienen descripciones a través de observaciones de diferentes formas, tales como entrevistas, narraciones, trabajo de campo y espera. Notas, grabaciones de sonido, grabaciones de audio y video, registros escritos en todas sus formas, fotografías, películas y artefactos. Según los autores, la mayor parte de la investigación cualitativa se centra en el entorno en el que tienen lugar los acontecimientos y centra la investigación en el entorno natural tal como es, en lugar de un lugar reconstruido o modificado por el investigador, donde las personas están involucradas, interesadas, evaluadas y experimentadas. primera mano.

En ese mismo sentido, Stake (1995) citado por Balcázar et al. (2013), precisa que el propósito de la investigación cualitativa es lograr una comprensión profunda y se enfoca en investigar los hechos y el papel personal que asume el investigador desde el inicio del estudio. Además, implica la interpretación de los eventos y sucesos, con el objetivo de obtener una descripción rica en detalles y una comprensión de las experiencias y realidades múltiples. En este enfoque, el investigador no descubre nueva información, sino que contribuye al conocimiento existente.

3.1.2. Diseño de investigación: En el presente estudio, se empleó el diseño fenomenológico, según Sánchez & García (2017) este tipo de diseño se centra en las experiencias individuales y subjetivas de los participantes, con el objetivo

de comprender las percepciones de las personas y el significado de un fenómeno específico.

En ese mismo sentido, Duque y Aristizábal (2019) citado por Aranciva (2020) argumentan que este enfoque brinda la oportunidad de investigar las experiencias de las personas desde su propia perspectiva, tal como las viven y comprenden. Se enfoca en lo particular, en casos individuales, para analizarlos en detalle, y se centra en los hechos que son significativos para aquellos que los experimentan.

De tal manera que se trata de 10 entrevistados, ocho (8) abogados litigantes, y dos (2) médicos cirujanos, justamente por la condición de estos profesionales de especialistas en el tema que es materia de investigación, de tal manera que, con la experticia y conocimientos con los que cuentan permitirán absolver el problema que se ha investigado.

3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización

Precisa Chávez citado por Gonzales (2022) que son los distintos valores, clasificaciones, que facilitan la agrupación de expresiones de manera más simple, evitando cualquier tipo de confusión en el contexto de un trabajo de investigación.

En este trabajo de investigación se constituyeron dos categorías, y cada una de estas por dos sub categorías, en ese contexto se describe como sigue:

C1: La eutanasia.

SC1: Regulación Internacional.

SC2: Regulación Constitucional.

C2: Enfermedades en etapa terminal.

SC1: Enfermedades Incurables.

SC2: Enfermedades degenerativas.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio es la casuística nacional, tal como lo señala Munarriz

(2001) que el escenario de estudio es el lugar donde ocurren los hechos.

3.4. Participantes

Los participantes en la presente investigación han sido ocho (8) abogados litigantes, y dos (2) médico cirujanos tanto de la ciudad de Bellavista como de Tarapoto.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se ha utilizado la técnica de entrevista, de tal manera que para Piza et al. (2019) indica que una entrevista se define como un encuentro en el que se intercambia información entre una persona (el entrevistador) y otra persona o personas (el entrevistado o entrevistados). Existen diferentes tipos de entrevistas: las entrevistas semiestructuradas, en las cuales el investigador tiene control sobre el contenido, el orden, la profundidad y la formulación de las preguntas, pudiendo agregar otras según su criterio; y, por último, las entrevistas abiertas, las cuales se basan en una guía general de contenido y permiten al investigador tener total flexibilidad para manejarlas.

Las preguntas durante la entrevista deben seguir un orden desde lo general hasta lo particular, comenzando con las preguntas más complejas y luego abordando aquellas que pueden generar mayor sensibilidad en los entrevistados. Al final, se incluyen las preguntas de cierre. La relación entre las preguntas formuladas y las respuestas obtenidas juega un papel crucial en la construcción de resultados relacionados con el objeto de estudio.

Asimismo, en palabras de Torrencilla, (2018) sostiene que: La entrevista se presenta como un método en el que el investigador busca obtener información de manera oral y personalizada. El objetivo de esta técnica es recabar información sobre experiencias vividas y aspectos subjetivos de la persona, como creencias, actitudes, opiniones o valores, en relación con la situación que está siendo estudiada. Consecuentemente el instrumento utilizado es la Guía de entrevista.

En ese contexto, es la Guía de entrevista el instrumento idóneo, Feria et al., (2020) lo destaca como un instrumento adecuado, ya que es el recurso

metodológico que permite llevar a cabo la implementación del método en la práctica. A menudo se pasa por alto el hecho de que, debido a su naturaleza metodológica, no es el método en sí mismo como una abstracción teórica que es directamente aplicable a la práctica, sino sus directrices. Por lo tanto, no es apropiado equiparlo simplemente con el método en sí.

La guía de entrevista ha sido elaborada por el autor y comprende 5 preguntas abiertas y de profundidad para la categoría la eutanasia y 3 preguntas para la categoría enfermedades en etapa terminal.

3.6. Procedimiento

En el trámite de recolección de datos, en principio, se estableció (1) el problema general y los problemas específicos, (2) los objetivos, asimismo, (3) se enumeraron las categorías; y sus sub categorías, además (4) se recabaron las principales investigaciones previas como internacionales y nacionales detalladas en el marco teórico; y, finalizando (5) se acopiaron las entrevistas de los expertos.

3.7. Rigor científico

Esto se manifiesta en visiones transversales al proceso de investigación, que incorpora la confiabilidad de la producción, el valor y la aplicación de métodos científicamente respaldados, determinados por fuentes académicas existentes conforme se ha desarrollado en el marco teórico. Además de los especialistas que se ha procedido a entrevistar. Se validaron los instrumentos con la evaluación de 5 expertos (2 metodólogo y 3 especialistas) quienes tomaron los criterios de claridad, coherencia y relevancia de cada una de las preguntas elaboradas, según categorías y subcategorías del estudio. El índice V de Ayken obtuvo como validez de la eutanasia el valor de 0,98 y el de enfermedades en etapa terminal 0,96.

3.8. Método de análisis de la información

En lo referido al método esta investigación estuvo basado en el método de análisis de contenido, que viene a ser un método que se utiliza para examinar y analizar el contenido de diferentes tipos de documentos o textos, como

entrevistas, transcripciones, artículos, publicaciones en redes sociales, etc. El objetivo principal fue identificar temas, patrones, categorías y significados dentro del material analizado. El proceso implica una lectura detallada y sistemática del contenido para extraer información relevante y organizarla en categorías o temas. Este análisis se realiza de manera objetiva, utilizando el software Atlas ti versión 23, que permitirá procesar, sistematizar la información y presentar los resultados en redes de datos según categorías y/o subcategorías, los criterios serán predefinidos o emergerán a medida que se exploran los datos.

3.9. Aspectos éticos

El aspecto ético en una investigación científica se refiere a las consideraciones morales y de integridad que deben tener en cuenta los investigadores durante la planificación, realización y publicación de su estudio. De tal manera, que la presente investigación se realizó respetando derechos de autor, con el respeto del derecho de autor, aplicando las normas APA consignadas en la guía de redacción del trabajo de investigación y las directrices de investigación dadas por la universidad, asimismo, desde la beneficencia, se ha considerado que el presente trabajo de investigación tiene un alto índice de connotación social, y su construcción tiene como finalidad ser un sustento beneficiar a la sociedad en sí, además desde el principio de la autonomía, se ha producido la minimización de los riesgos para los sujetos involucrados, la equidad en la selección de los participantes, la confidencialidad y la privacidad, y la divulgación completa y precisa de los resultados de la investigación. Además, de seguir las regulaciones y pautas éticas establecidas por las instituciones y organizaciones pertinentes. Por lo que, la ética en la presente investigación es esencial para garantizar la integridad y confiabilidad de la propia investigación, así como para proteger los derechos y el bienestar de los participantes y de la sociedad en general de esta manera respetando el principio de no maleficencia, finalmente se ha desarrollado desde la perspectiva del principio de la justicia no desarrollar ninguna acción discriminatoria o vejatoria a todos quienes participan del estudio, de tal manera que sus derechos se encuentran resguardados por el respeto.

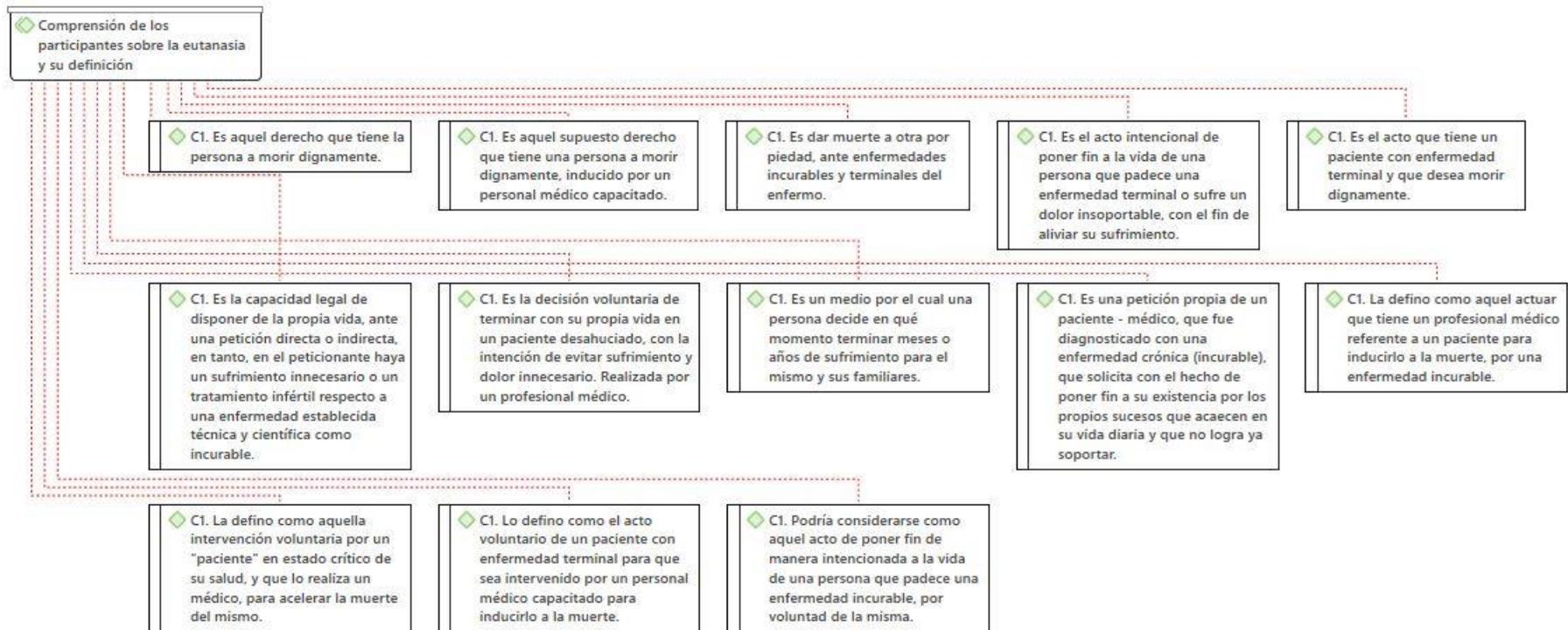
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Como una cuestión primigenia, correspondía determinar el significado y comprensión que tenían cada uno de los participantes sobre la eutanasia, para posteriormente les permita introducirse a las cuestiones sustanciales.

4.1. Resultados

Figura 1

Comprensión de los participantes sobre la eutanasia y su definición



Fuente: Entrevista a abogados y médicos de la ciudad de Bellavista y Tarapoto, 2023

Interpretación

La figura 1 nos muestra la comprensión que tienen los participantes sobre la eutanasia, se acotado cuestiones básicas, como que la eutanasia es un derecho, es el deseo de morir, es la capacidad de disponer de la propia vida, o en algunos casos se ha señalado que es un acto voluntario de poner fin a la vida.

En primer lugar, se destaca que muchos participantes consideran que la eutanasia es un derecho, esto implica que creen que las personas tienen el derecho de decidir sobre su propia vida y, en ciertas circunstancias, tienen el derecho de solicitar la eutanasia como una opción para poner fin a su vida. Además, se menciona que algunos participantes asocian la eutanasia con el deseo de morir, esto sugiere que existe una comprensión de que la eutanasia se refiere a la elección consciente y voluntaria de una persona de poner fin a su vida debido a sufrimiento como consecuencia de una enfermedad terminal incurable o degenerativa.

También se hace referencia a la capacidad de disponer de la propia vida, esto indica que los participantes ven la eutanasia como la posibilidad de tener control y autonomía sobre su propia existencia, incluyendo la opción de decidir cuándo y cómo terminar su vida.

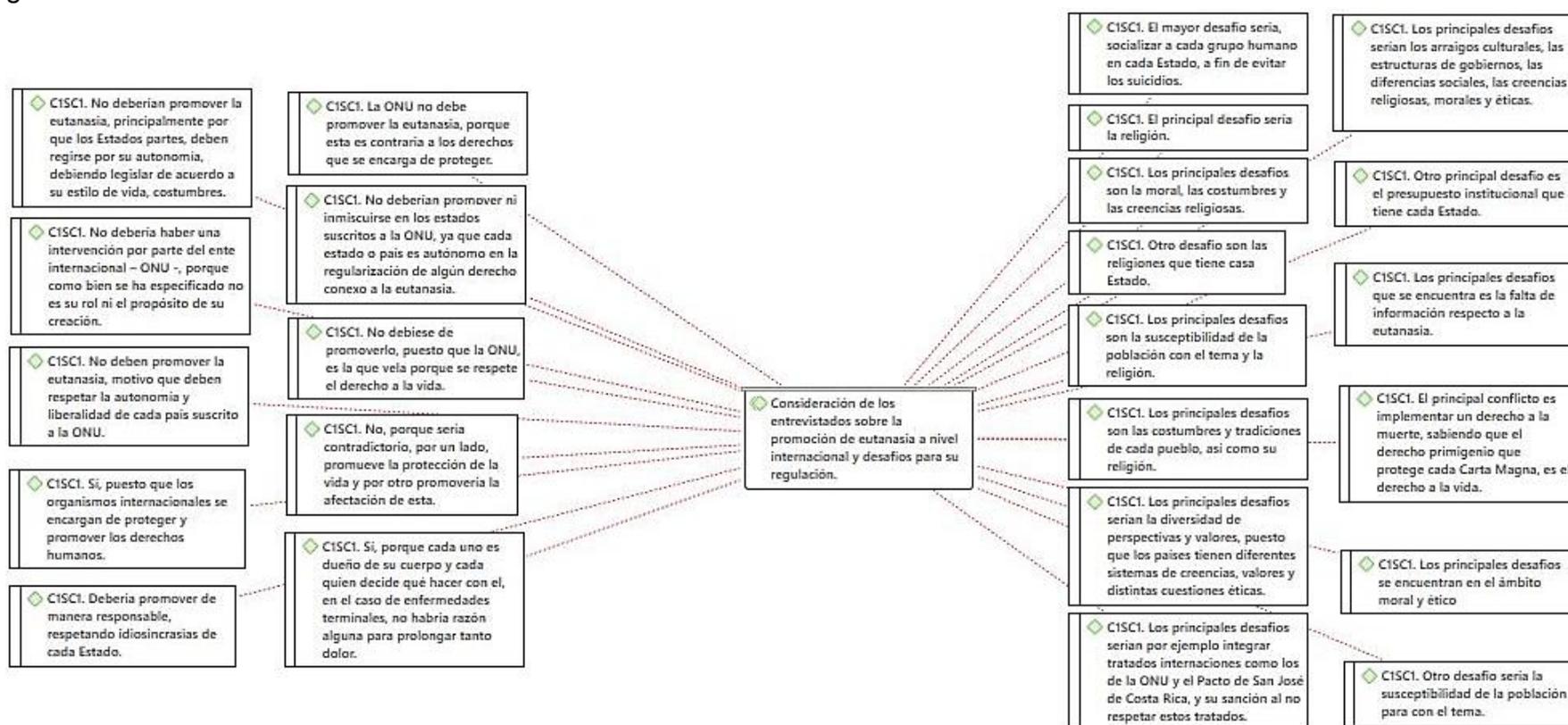
En algunos casos, se ha señalado que la eutanasia es un acto voluntario de poner fin a la vida, esto refuerza la idea de que la eutanasia implica una elección consciente y deliberada por parte de la persona que busca terminar su vida, en lugar de una acción impuesta o forzada por otros.

En resumen, según la descripción de la figura 1, los participantes tienen diferentes comprensiones sobre la eutanasia, algunos la ven como un derecho, otros como el deseo de morir, o como la capacidad de disponer de la propia vida, y otros como un acto voluntario para poner fin a la vida. Estas percepciones pueden reflejar diferentes perspectivas y creencias en relación con la eutanasia y su significado, pero no cabe duda que todo esto nos indica que consideran que la eutanasia es poner fin a la vida humana por propia decisión del paciente.

Objetivo específico 1: Investigar cual es la regulación internacional de la eutanasia y la influencia de organismos internacionales como las Naciones Unidas para promover su regulación para el caso de enfermedades en etapa terminal, cuya condición sea incurable, 2022

Figura 2

Regulación de la eutanasia a nivel internacional, la influencia de organismos internacionales en su promoción y desafíos para su regulación.



Fuente: Entrevista a abogados y médicos de la ciudad de Bellavista y Tarapoto, 2023.

Interpretación

Ahora bien, la figura 2 nos muestra dos cuestiones fundamentales, la primera que se encuentra al margen izquierdo de la figura referente la promoción de eutanasia a nivel internacional, conforme a los resultados de las entrevistas, existió posiciones antagónicas. Por un lado, algunos entrevistados sostienen que los organismos internacionales como la ONU no deben promover la eutanasia, independientemente de las razones. Argumentan que esto sería contradictorio, ya que la ONU promueve el respeto irrestricto a la vida, y la eutanasia implica poner fin a la vida de una persona. Además, consideran que esta cuestión es un asunto propio de la autonomía de cada Estado, y la promoción de la eutanasia podría interferir en los derechos y prerrogativas de los Estados para regular sus propios asuntos.

Por otro lado, existe la posición de que la ONU sí debería promover la eutanasia como un derecho fundamental del ser humano. Estos entrevistados argumentan que la eutanasia debería considerarse como una opción válida para aquellos que deseen poner fin a su sufrimiento, siempre y cuando se respeten las diferentes costumbres y tradiciones de los pueblos. Según esta perspectiva, la promoción de la eutanasia a nivel internacional permitiría garantizar el acceso a una muerte digna y el ejercicio de la autonomía personal como derechos fundamentales.

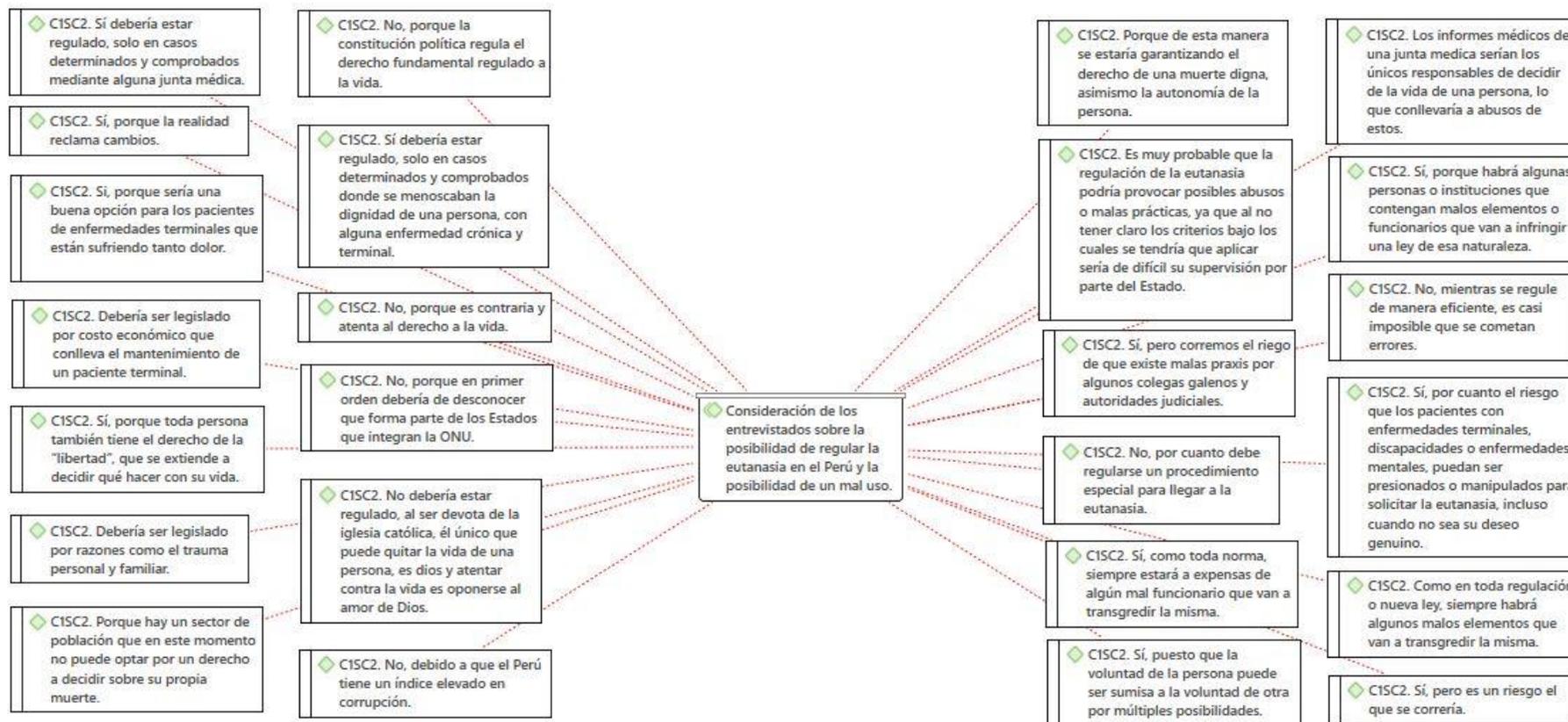
Como segundo cuestión fundamental, y descrito al margen derecho de la figura, fue analizar cuáles serían los desafíos para su regulación, en ese contexto, se nos planteó que existe una diversidad de desafíos como las cuestiones religiosas, la moral y las costumbres de cada nación, incluso las estructuras de cada gobierno, el presupuesto que maneja cada Estado, así como el tratar de integrar tratados internacionales, y además poder justamente implantar un derecho como el de la muerte. De tal manera que, al hacer el análisis correspondiente, se concluye que nos encontramos ante muchos desafíos de diversas connotaciones, que abarcan desde asuntos intrapersonales que tiene cada persona basados en la religión, moral o costumbre, hasta cuestiones objetivas que hacen referencia a la organización de un país o la propia uniformización de tratados de coyuntura internacional. Consecuentemente, esto nos muestra que los desafíos para regular la eutanasia a un nivel internacional existen, y son básicamente por razones

subjetivas como la religión y razones objetivas como las estructuras de los gobiernos, entre otros.

Objetivo específico 2: Investigar la necesidad de regular constitucionalmente la eutanasia en el Perú en el caso de enfermedades en etapa terminal, cuya condición sea degenerativa, y la posibilidad de malas prácticas, 2022

Figura 3

Consideración sobre la posibilidad de regular la eutanasia en el Perú y analizar los posibles malos usos.



Fuente: Entrevista a abogados y médicos de la ciudad de Bellavista y Tarapoto, 2023.

Interpretación

La figura 3 nuevamente nos muestra dos aspectos que serán interpretados de manera separada, la primera es referente la posibilidad de regular la eutanasia en el Perú, conforme a los resultados de las entrevistas se advierte que existe posiciones encontradas. Por un lado, se sostiene que su regulación es necesaria, porque la realidad peruana lo reclama, que existe un sector de la sociedad que aún no tiene un derecho expreso a decidir sobre su propia muerte, de tal manera que cohesiona con su derecho a la libertad individual, asimismo, indicaron que la eutanasia debe ser solo para casos determinados y comprobados médicamente, además porque sería una buena opción para pacientes con una enfermedad en etapa terminal, finalmente, consideraron que su regulación apaciguaría el trauma personal como familiar y aplacaría el coste económico que conlleva para una familia tener a una enfermo terminal.

En el otro extremo, existe la posición de que no debería ser regulado por cuanto la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la vida como derecho fundamental, además, sostienen que su regulación implicaría desconocer tratados internacionales o las propias directrices de la ONU, lo que en la realidad eso es imposible, otro argumento para su no regulación es que en el Perú existe altos índices de corrupción lo que genera desconfianza en que se implementaría de manera adecuada, y finalmente por cuestiones religiosas, sosteniendo que el único autorizado para extinguir la vida de una persona es Dios.

En conclusión, se muestra una división de opiniones en relación con la regulación de la eutanasia en Perú. Algunos consideran que es necesario regularla para brindar opciones y alivio a pacientes terminales, mientras que otros se oponen debido a cuestiones constitucionales, legales, éticas, de confianza y religiosas. Estas diferencias de opinión reflejan el complejo debate que rodea a la eutanasia en nuestra sociedad. Sin embargo, en su mayor parte están a favor de legalizar la eutanasia en el Perú, por ejemplo, de los diez (10) entrevistados, ocho (8) de ellos que son abogados litigantes, cuatro (4) están a favor de su legislación y (4) no están de acuerdo, y de los dos (2) médicos cirujanos ambos están de acuerdo, de tal manera que en su gran mayoría, conciben la necesidad de legislar la eutanasia en el Perú apuntando a cuestiones reales que abarcan necesidades propias de la

sociedad peruana, en cambio la negación de legislar sobre la materia está relacionada a cuestiones futuras que podrían ocurrir como la corrupción en el procedimiento para aplicar la eutanasia.

El segundo aspecto es sobre la posibles de malas prácticas una vez regulado la eutanasia, en ese sentido las posiciones de los entrevistados también han sido ambivalentes, por un lado, algunos entrevistados sostuvieron que es muy probable que la regulación de la eutanasia podría provocar posibles abusos o malas prácticas tanto de los médicos tratantes o la junta de médica que concluirá sobre la posibilidad de la aplicación de la eutanasia, e incluso de las mismas autoridades judiciales. También indicaron que su mala práctica puede partir desde el hecho de manipular la voluntad del paciente por múltiples posibilidades, como las enfermedades mentales, además que puedan ser presionados o manipulados para solicitar la eutanasia, cuando no sea su deseo genuino.

Estos entrevistados argumentan que tanto los médicos tratantes como las juntas médicas encargadas de tomar decisiones sobre la aplicación de la eutanasia, e incluso las autoridades judiciales, podrían estar sujetos a manipulación y corrupción. Temen que se puedan manipular la voluntad del paciente, especialmente en casos de enfermedades mentales, y que los pacientes puedan ser presionados o manipulados para solicitar la eutanasia aun cuando aquello no sea su deseo.

En cambio, otro grupo de entrevistados sostuvieron que no existiría malas prácticas mientras se regule de manera eficiente un procedimiento especial que determine la posibilidad de aplicar la eutanasia a un paciente terminal. Estos entrevistados confían en que, si se establecen salvaguardias adecuadas y se implementan controles efectivos, se puede prevenir y evitar cualquier tipo de malas prácticas. Argumentan que una regulación precisa y estricta, junto con una supervisión adecuada, puede garantizar que la eutanasia se aplique correctamente.

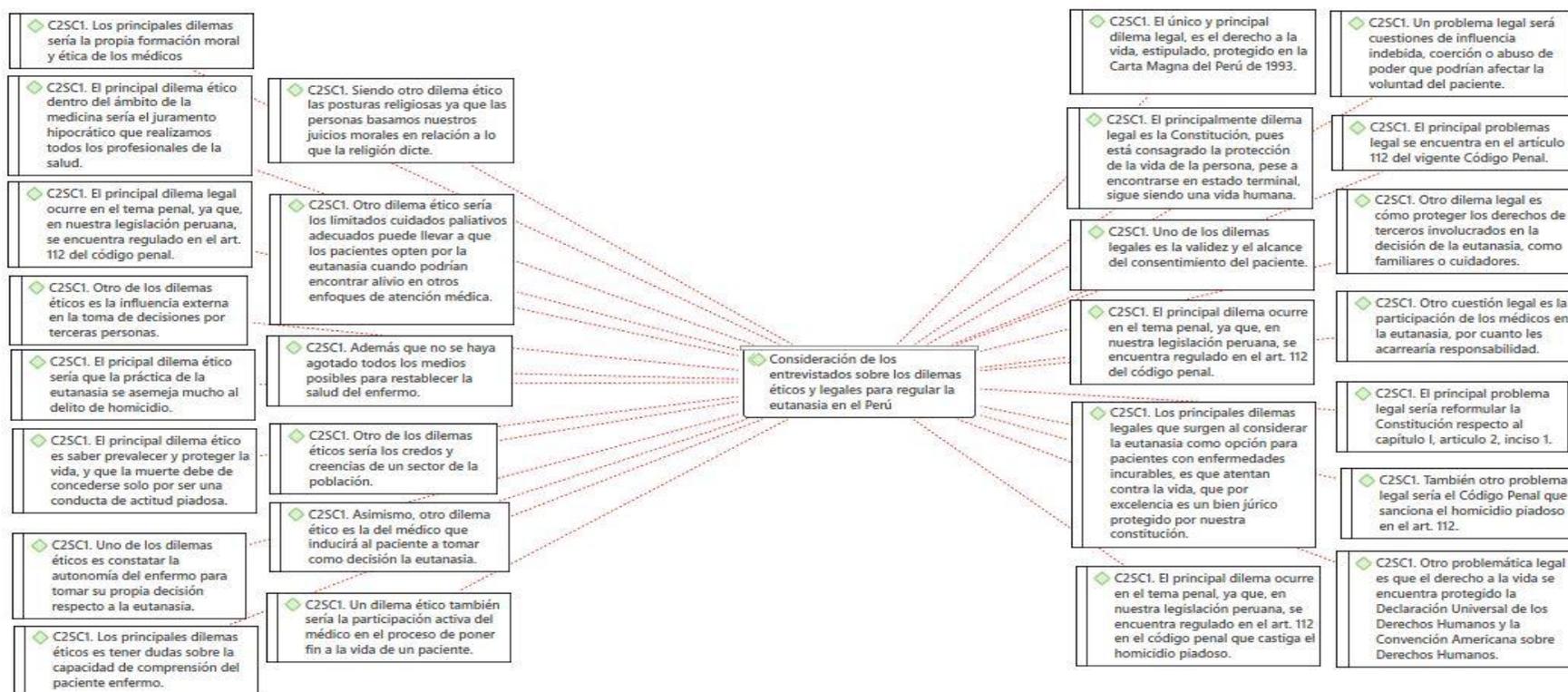
En resumen, los resultados nos indican que los entrevistados tienen opiniones divididas en cuanto a las posibles malas prácticas una vez que la eutanasia esté regulada. Algunos expresan preocupación por la manipulación, los abusos y las presiones indebidas, mientras que otros creen que una regulación cuidadosa y una

supervisión adecuada pueden prevenir tales malas prácticas. Estas posiciones resaltan la importancia de establecer mecanismos de control y supervisión rigurosos en cualquier marco legal que regule la eutanasia.

Objetivo específico 3: Identificar cuales son los dilemas éticos y legales que se debe tomar en consideración para regular la eutanasia en el Perú para el caso de enfermedades en etapa terminal, cuya condición sea incurables y degenerativas, y criterios para determinar la capacidad del paciente terminal, 2022

Figura 4

Consideración sobre los dilemas éticos y legales para regular la eutanasia en el Perú.



Fuente: Entrevista a abogados y médicos de la ciudad de Bellavista y Tarapoto, 2023.

Interpretación

La figura 4 existe dos criterios que serán interpretados de forma apartada, la primera es referente a los dilemas éticos para regular la eutanasia en el Perú, en ese contexto, de los resultados de las entrevistas se presenta lo siguiente. Los entrevistados consideran que uno de los principales dilemas éticos sería las cuestiones religiosas y credos que pregonan las personas que intervendrían en el procedimiento para la aplicación de la eutanasia, también han considerado como un dilema ético el juramento hipocrático que realiza el médico, además, de aplicarse la eutanasia sin haber agotado todos los cuidados paliativos necesarios que garanticen una mejor calidad de vida para el paciente terminal, por deficiencias propias del Estado, limitando sus posibilidades de poder seguir viviendo.

Esto implica que la diversidad de creencias religiosas y éticas puede generar conflictos y tensiones en torno a la toma de decisiones sobre la eutanasia. Algunas personas pueden tener objeciones religiosas o morales en relación a la eutanasia, lo que podría dificultar la implementación de un marco legal y ético para su regulación.

Otro dilema ético mencionado es el juramento hipocrático que realiza el médico, el juramento hipocrático tradicionalmente ha enfatizado la preservación de la vida y la prohibición de provocar la muerte intencionalmente. De tal manera que esto puede generar conflictos para los médicos que están moralmente obligados a respetar el juramento y, al mismo tiempo, enfrentan situaciones en las que la eutanasia podría ser considerada como una opción.

Además, se destaca como dilema ético la aplicación de la eutanasia sin haber agotado todos los cuidados paliativos necesarios para garantizar una mejor calidad de vida para el paciente terminal, esto implica que la falta de acceso a cuidados paliativos adecuados podría limitar las opciones y oportunidades de mejorar la calidad de vida de los pacientes en situación terminal. Esta preocupación ética señala la importancia de garantizar el acceso a cuidados paliativos integrales antes de considerar la opción de la eutanasia.

Ahora bien, en lo que respecta a los dilemas legales, se los entrevistados han enfatizado que uno de los principales dilemas legales es la vigencia del art. 112

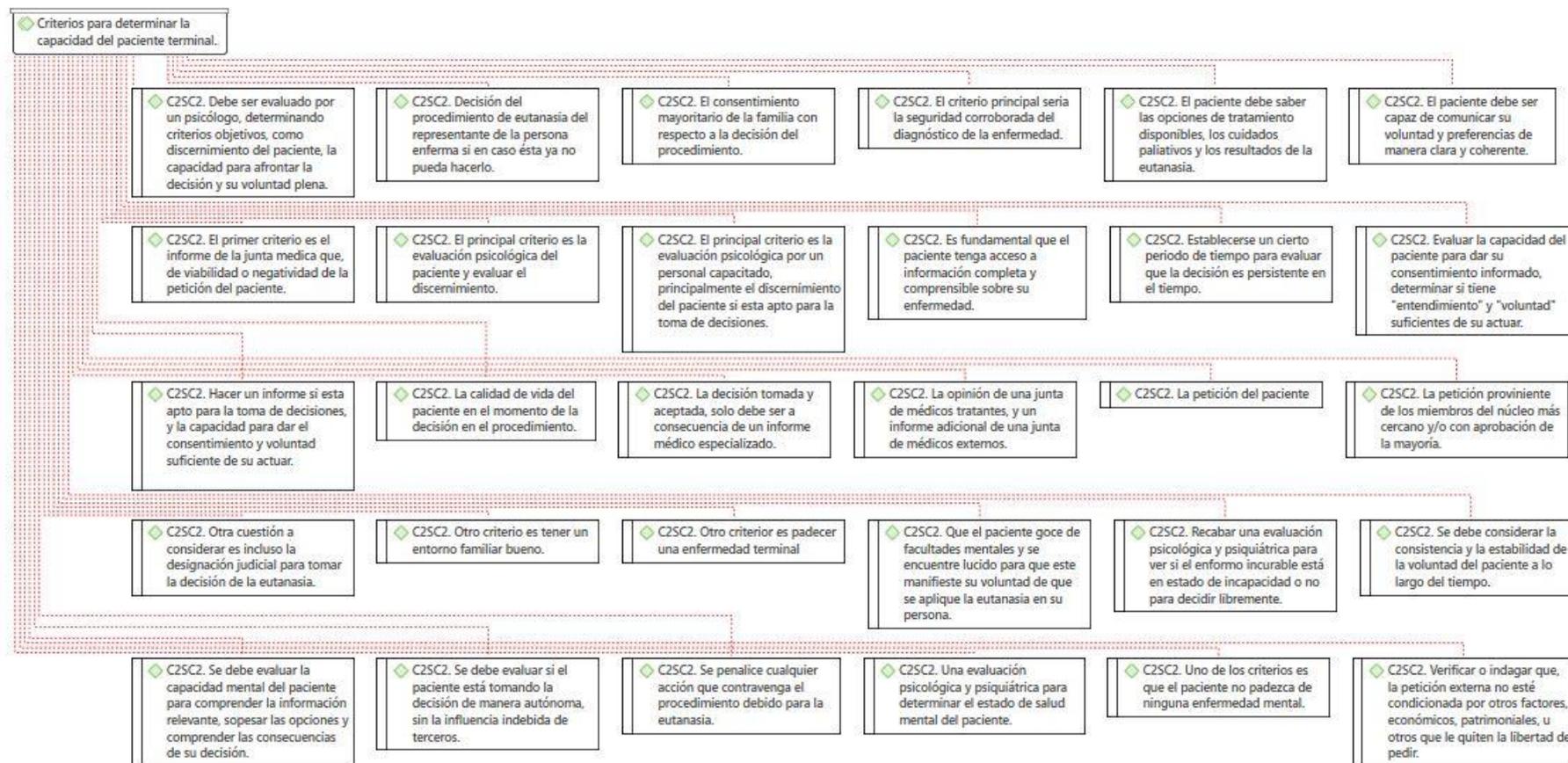
del Código Penal que sanciona el homicidio piadoso, además de hacer mención también a la constitución que consagra como derecho fundamental la vida y los tratados internacionales, asimismo, han considerado como otro de los dilemas legales el cómo determinar la validez de la voluntad del paciente, de tal manera que no exista una influencia indebida, alguna forma de coerción o abuso de poder de una tercera persona, finalmente, como proteger legalmente a las personas que se encuentren involucradas durante todo el decurso del proceso de la eutanasia.

En efecto, el artículo 112 del Código Penal, sanciona el homicidio piadoso, esto indica que existe una disposición legal que penaliza la acción de provocar la muerte de manera compasiva o misericordiosa. Esta situación plantea un conflicto en el marco legal en relación a la eutanasia, ya que podría entrar en conflicto con la intención de permitir la opción de poner fin a la vida de manera digna y controlada en casos de enfermedades en etapa terminal y que estén produciendo sufrimiento extremo. Además, se hace mención a la Constitución que consagra como derecho fundamental la vida, esto crea un dilema legal, ya que la eutanasia podría ser considerada una violación del derecho a la vida según la interpretación de algunos, lo que generaría tensiones entre el reconocimiento de otros derechos fundamentales, como el derecho a la autonomía y la dignidad de la persona.

Otro dilema legal identificado es la determinación de la validez de la voluntad del paciente, de tal manera que es fundamental asegurar que la decisión de solicitar la eutanasia sea genuina y no esté influenciada por terceros de manera indebida o coercitiva.

Figura 5

Criterios para determinar la capacidad del paciente terminal.



Fuente: Entrevista a abogados y médicos de la ciudad de Bellavista y Tarapoto, 2023.

Interpretación

La figura 5 nos muestra cuales serían los criterios para determinar la capacidad del paciente terminal, conforme a los resultados de las entrevistas, se advierte que estos serían en primer lugar, realizar un examen psicológico al paciente que determine, cuestiones como discernimiento, conciencia y voluntad, además, que la decisión tomada persista en el tiempo y no esté condicionada a otros factores como patrimoniales, igualmente, otro de los criterios que consideraron fue que si en caso el paciente no pueda tomar la decisión lo realice un representante que pertenezca al núcleo duro de su familia, o en todo caso el consentimiento mayoritario de esta, y en el mejor de los casos por decisión judicial, asimismo, han considerado como otro criterio tener certeza del diagnóstico de la enfermedad, cuya condición sea terminal, incurable o degenerativa, no obstante, también ha sostenido como otro criterio, que el paciente debe tener una información completa respecto a las opciones con las que cuenta para seguir un tratamiento enfocado en cuidados paliativos, y, finalmente han sostenido que un criterio también sería establecer que la procedibilidad o no de la eutanasia esté condicionada a un informe realizado por una junta médica tratante y uno externo compuesta en ambos casos por especialistas, y cualquier contravención al procedimiento sea penalizado.

En ese tenor, realizar el examen psicólogo al paciente implica que se debe evaluar su capacidad mental para tomar decisiones informadas y asegurarse de que su decisión sea autónoma y persistente en el tiempo. Este criterio busca garantizar que la decisión de solicitar la eutanasia sea fundamentada y no esté influenciada por otros factores externos. Además, se menciona la posibilidad de que, en caso de que el paciente no pueda tomar decisiones por sí mismo, sea un representante de confianza del núcleo familiar quien la tome en su nombre o el consentimiento mayoritario de esta, o finalmente por decisión judicial, de tal manera que se existiría otras opciones para la procedibilidad de la eutanasia.

Por otro lado, se resalta la importancia de contar con un diagnóstico certero de una enfermedad terminal, incurable o degenerativa, este criterio busca asegurar que la eutanasia se aplique únicamente en casos donde la enfermedad del paciente sea irreversible y el sufrimiento sea inevitable. Asimismo, se menciona la necesidad de que el paciente reciba una información completa sobre las opciones de tratamiento

disponibles, incluyendo cuidados paliativos, esto implica que el paciente esté plenamente informado sobre las alternativas médicas y los cuidados disponibles para mejorar su calidad de vida, antes de considerar la eutanasia como una opción.

Finalmente, se destaca la importancia de contar con un informe emitido por una junta médica tratante y otra externa compuesta por especialistas. Estos informes tienen como objetivo brindar una evaluación objetiva y profesional sobre la procedibilidad de la eutanasia en cada caso. Además, se enfatiza la necesidad de establecer consecuencias legales para cualquier violación del procedimiento establecido.

En resumen, los resultados de la figura 5 revelan varios criterios propuestos por los entrevistados para determinar la capacidad del paciente terminal en relación a la eutanasia. Estos criterios incluyen la evaluación psicológica del paciente, la participación de representantes familiares, un diagnóstico certero de la enfermedad, la información completa al paciente, la emisión de informes médicos especializados y la penalización de cualquier contravención al procedimiento. Estos criterios reflejan la importancia de garantizar una toma de decisiones informada, ética y legalmente respaldada en el contexto de la eutanasia.

4.2. Discusión

Respecto al **objetivo específico 1**: Investigar cual es la regulación internacional de la eutanasia y la influencia de organismos internacionales como ONU para promover su regulación para el caso de enfermedades en etapa terminal, cuya condición sea incurable, 2022. Los resultados encontrados según el objetivo específico uno, en primer orden reflejan que existe distintos países que regulan la eutanasia cada una con sus respectivas especificaciones y distinciones sobre otros, es decir, la postura hacia la eutanasia varía considerablemente de un país a otro. Por ejemplo, algunos países han legitimado la eutanasia o el suicidio asistido, mientras que otros la consideran ilegal y penalizan su práctica. Por ejemplo, en Países Bajos y Bélgica, quienes fueron los pioneros en legalizar la eutanasia y el suicidio asistido. En ambos casos, se aplican restricciones y salvaguardias estrictas para garantizar que el proceso sea voluntario y bien regulado.

En Luxemburgo, al igual que los Países Bajos y Bélgica, ha legalizado la eutanasia y el suicidio asistido aplicando salvaguardias y se exige un consentimiento informado. En Canadá en el 2016, se promulgó una ley que permite la eutanasia y el suicidio asistido para pacientes terminales con sufrimiento intolerable. Se establecieron condiciones y salvaguardias para su aplicación. Por otro lado, en Colombia, en 1997, la Corte Constitucional estableció el derecho a fallecer con dignidad y despenalizó la eutanasia bajo ciertas condiciones: primero, el paciente debe ser terminalmente enfermo; segundo, debe estar experimentando un agudo padecimiento o dolor; tercero, el paciente debe haber pedido de manera voluntaria y con plenas facultades mentales la producción del procedimiento; y, cuarto, el proceso debe ser realizado por un médico cualificado. De tal manera que la eutanasia sigue siendo un tema sensible y complejo en el ámbito internacional. Las posturas y legislaciones varían considerablemente como ya se ha expuesto líneas arriba

Ahora, en referencia a los entrevistados refleja una divergencia de opiniones en cuanto a la promoción de la eutanasia a nivel internacional, algunos entrevistados argumentan en contra de esta promoción debido a la contradicción con los principios de la ONU y la interferencia en la autonomía estatal, mientras que otros defienden la promoción de la eutanasia como un derecho fundamental y respetando

las diferencias culturales. Estas posiciones contrastantes revelan la complejidad y los debates éticos involucrados en el tema de la eutanasia a nivel internacional.

Asimismo, se advertido que conforme lo ha sostenido Salazar (2022) solo ocho países regulan la eutanasia con sus respectivas matices en cada uno: Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Austria, España, Canadá y Colombia, cabe destacar que en este último país el avance sólo ha sido a nivel jurisprudencial y administrativo y no así a través del Congreso Colombiano con la promulgación de alguna norma en concreto. La promoción o no de la eutanasia por parte de organismos internacionales es una cuestión que debe quedar determinado, en ese sentido, en septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas acogió la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como una guía estratégica para mejorar las condiciones de vida de las personas en todo el mundo. Esta iniciativa establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a alcanzar para el año 2030, sin embargo, no se advierte que uno de los objetivos sea la promoción de la eutanasia (Naciones Unidas, 2015).

Es más, cuando el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, solicitó al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas evalúe y emita un informe sobre la compatibilidad y posibles conflictos entre la propuesta de Ley 122/000020, conocida como la Ley Orgánica de regulación de la eutanasia, y la Convención. El objetivo era ajustar esta futura norma del Estado español a los principios y mandatos de la Convención, que tienen carácter legal obligatorio en dicho país. En una de sus evaluaciones preliminares, dicho comité señaló literalmente lo siguiente: "No realiza una valoración del hecho de la despenalización de la eutanasia en España" (Naciones Unidas - Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2020).

No obstante, tal como lo sostiene Martínez & Vega, s/f, existe instituciones no gubernamentales que promueven la legalización de la eutanasia y del suicidio asistido. En la actualidad, hay más de treinta organizaciones de este tipo a nivel global, y algunas de ellas tienen una amplia base de miembros. Estas organizaciones llevan a cabo campañas en los medios de comunicación con el fin de generar una opinión pública favorable.

En resumen, los resultados de la investigación reflejan la existencia de opiniones antagónicas sobre la promoción de la eutanasia a nivel internacional. También destacan la regulación de la eutanasia en ocho países, la inexistencia de un objetivo específico sobre la promoción de la eutanasia en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU y la existencia de instituciones no gubernamentales que promueven su legalización. Estos hallazgos enfatizan la complejidad en torno a la eutanasia en el ámbito internacional.

En cuanto al **objetivo específico 2**: Investigar la necesidad de regular constitucionalmente la eutanasia en el Perú en el caso de enfermedades en etapa terminal, cuya condición sea degenerativa, 2022. Los resultados encontrados según objetivos específicos dos en referencia a los entrevistados, en resumen, muestran una división de opiniones en cuanto a la regulación de la eutanasia en el Perú, algunos entrevistados argumentan a favor de la regulación, destacando la , mientras que otros se oponen a la regulación debido a consideraciones legales, éticas, de corrupción y religiosas. Estas posturas encontradas nos indican los desafíos y debates complejos en torno a la regulación de la eutanasia en el contexto peruano.

De las bases teóricas, se ha logrado establecer dos cosas, la primera que, hasta la fecha, la eutanasia en Perú no existe. En el Estado Peruano, la eutanasia y el suicidio asistido están prohibidos por ley, lo que significa que la práctica de poner fin intencionalmente a la vida de una persona no está permitida bajo ninguna circunstancia. La Constitución peruana reconoce y protege el derecho de los ciudadanos a la vida y a la integridad personal. El artículo 2 de la Constitución (2022) establece que toda persona tiene derecho a la vida, a la identidad, a la integridad moral, psíquica y física, y al libre desarrollo y bienestar..

La segunda, es que existe una excepción, y esto es el caso de Ana Estrada una mujer con enfermedad degenerativa crónica, quien presentó una demanda ante el Poder Judicial buscando el derecho a morir con dignidad a través de la eutanasia o el suicidio asistido. El 22 de febrero de 2021, el Décimo Primer Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima resolvió declarar fundado en parte la demanda y ordenó la inaplicación del artículo 11. El artículo 112 del Código Penal vigente, de tal suerte que, personal médico que participe en el acto

mismo, y cualquier otro sujeto que participe, no serán procesados de ninguna naturaleza, no obstante, se declaró improcedente en el extremo de ordenar al Ministerio de Salud para que cumpliera con dictar una directiva que justamente reglamente el procedimiento médico para la correcta aplicación de la eutanasia en circunstancias parecidas a los de Estrada Ugarte.

Bajo esa tesis, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema emitió su pronunciamiento al ser elevada en consulta, decisión que adoptada con fecha 22 de julio de 2022 sumillado CONSULTA EXPEDIENTE N° 14442 – 2021 LIMA, donde ratificó, en parte, declaró inconstitucional la prohibición absoluta de la eutanasia y el suicidio asistido, reconociendo el derecho de Ana Estrada a recibir una muerte digna. El tribunal determinó que la prohibición violaba sus derechos constitucionales, sin embargo, la precisión es que la inaplicación de dicho articulado es sólo y únicamente para el caso de Estrada Ugarte.

Estos hallazgos resaltan la complejidad del tema de la eutanasia en el contexto peruano, mostrando la existencia de opiniones divergentes y la existencia de un caso emblemático que ha generado cambios en la interpretación y aplicación de la ley en este ámbito.

Referente al **objetivo específico 3**: Identificar cuáles son los dilemas éticos y legales que se debe tomar en consideración para regular la eutanasia en el Perú para el caso de enfermedades en etapa terminal, cuya condición sea incurables y degenerativas, 2022; los resultados de las entrevistas en relación a este objetivo específico, destacan los dilemas éticos para la regulación de la eutanasia en el Perú, incluyen las cuestiones religiosas y credos de las personas involucradas, el juramento hipocrático de los médicos y la necesidad de asegurar el acceso a cuidados paliativos adecuados. Estos dilemas reflejan los desafíos éticos y morales complejos asociados con la implementación de políticas y regulaciones en torno a la eutanasia.

Respecto a los dilemas legales, plantea desafíos para establecer salvaguardias legales que protejan la autonomía y la voluntad informada del paciente. Por último, se destaca la necesidad de proteger legalmente a todas las personas involucradas en el proceso de la eutanasia, esto incluye a los médicos, familiares, y otros

profesionales de la salud que puedan estar involucrados. La protección legal busca garantizar que todos los actores se encuentren cobijados por un marco legal que les garantice no ser procesados penalmente y de ninguna otra índole tras realizar la eutanasia, claro está, siempre y cuando se cumplan con los procedimientos establecidos.

Bravo et al. (2000) precisa que para poder determinar cuándo un paciente es terminal debe cumplir con ciertos requisitos: **a)** Ser portador de una enfermedad o condición patológica grave y ser diagnosticado con precisión por un médico experto. No obstante, si existe dudas, su deber es consultar con otros profesionales que también cumplan con los requisitos antes señalados de tal suerte que la opinión que puedan dar sea idónea.

Además, **b)** Debe contener la condición de progresiva e irreversible la enfermedad o condición diagnosticada, cuyo vaticinio no sea otra cosa que fatal en tiempo más próximo o en un plazo relativamente breve. Finalmente, **c)** En el momento del diagnóstico, la enfermedad o estado patológico no es susceptible de tratamientos conocidos y de probada eficacia que alteren el pronóstico de muerte inminente, o cuando los recursos destinados al tratamiento ya no sean efectivos.

Asimismo, Rodríguez (2001) afirma que, desde un punto de vista ético, la eutanasia activa es permisible si el paciente tiene pleno y explícito consentimiento, el paciente es autónomo y por lo tanto dueño de su propia vida, evitando problemas internos y externos como disfunción cerebral, trauma o falta de claridad mental; así como la coerción, el engaño físico y emocional o la privación de información vital. Aunado a ello, Carrasco & Crispi (2016) indican que la disparidad en el acceso de los pacientes a cuidados paliativos para enfermedades crónicas o catastróficas resulta en que algunos no dispongan de las condiciones adecuadas para afrontar sus enfermedades de manera digna y actualizada. Por consiguiente, es fundamental regular los cuidados paliativos de manera paralela al de la eutanasia, con el objetivo de garantizar su aplicación efectiva a todos los pacientes terminales que lo necesiten.

Finalmente, las cuestiones legales siempre irán enfocadas a una falta de regulación expresa, o la derogación del art. 112 del Código Penal, de tal suerte que no se

requiera interpretaciones o procesos judiciales de largas datas, que cohesiona justamente con los dolores insoportables que pueda estar padeciendo un paciente terminar con una enfermedad incurable o degenerativa.

Finalmente, referente al **objetivo General**: Analizar si es viable y necesaria la regulación constitucional de la eutanasia en el Perú, considerando su regulación internacional en el contexto de enfermedades en etapa terminal, tanto incurables como degenerativas, y los dilemas éticos y legales asociados.

De lo vertido líneas arriba, se corrobora que, en efecto, la eutanasia es una necesidad palpable, los organismos internacionales como las Naciones Unidas si bien es cierto no tiene implicancia alguna para la regulación dentro del Perú, tampoco muestra matices de prohibición algunas, es más, deja estas cuestiones a el criterio que podría tener cada nación, en este caso el Perú para que, en función a sus costumbres, religiones y otros aspectos se regule. La regulación constitucional es una necesidad que debe ser priorizada, no obstante, las barreras éticas que se muestra son consideraciones que se deben consensuadas por la propia sociedad peruana, a través de mecanismos legales que la propia constitución faculta, consecuentemente, si su regulación constitucional es una realidad, la decoración del art. 112 sería una consecuencia.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** Se confirma la viabilidad y necesidad de legislar constitucionalmente la eutanasia en el Perú, atendiendo que a nivel internacional ya existe regulación con sus respectivas matices en cada país, además que, por parte de los organismos internacionales, no existe restricciones ni prohibiciones al respecto. Existe barreras éticas que deben ser debatidas y consensuadas por la sociedad peruana a través de mecanismos legales. Si se logra la regulación constitucional, la derogación del artículo 112 del Código Penal sería una consecuencia lógica. Es fundamental considerar los valores y opiniones de la sociedad peruana en este proceso de regulación de la eutanasia.
- 5.2.** Aun cuando distintos países han regulado la eutanasia en atención a sus necesidades, los organismos internacionales como las Naciones Unidas no deben promover la eutanasia para el caso de enfermedades en etapa terminal, debiendo mantenerse neutros e imparciales, dejando que cada Estado parte lo realice si así lo considera de acuerdo a su idiosincrasia.
- 5.3.** La regulación constitucional de la eutanasia siempre va ser un reto difícil por cuestiones incluso que se vean reflejados en la corrupción u otros aspectos que simbolizan no necesariamente una buena actuación por parte de los sujetos que participan en el procedimiento, pero es una necesidad indispensable para garantizar derechos individuales y aliviar el sufrimiento innecesarios de pacientes terminales.
- 5.4.** Los dilemas legales como las salvaguardias para proteger la autonomía del paciente y la protección legal de todas las personas involucradas dentro del proceso de eutanasia, así como los dilemas éticos relacionados a cuestiones religiosas, credos, costumbres y hasta el juramento hipocrático que realiza el médico es una realidad latente, no obstante, es responsabilidad del Estado tomar acciones para que en el corto tiempo exista un entendimiento uniforme que conlleve a la paz social.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Se recomienda al Congreso de la República legislar respecto a la eutanasia en el Perú en el caso de enfermedades en etapa terminal, de tal manera, que el derecho a una muerte digna no esté supeditada a interpretaciones en los fueros judiciales.
- 6.2.** Se recomienda al Estado Peruano mantenerse alertas ante cualquier pronunciamiento sobre la eutanasia por parte de organismos internacionales como las Naciones Unidas a través de sus comités, y afrontar dicho posicionamiento con firmeza si fuera el caso.
- 6.3.** Se recomienda a las entidades encargadas de reglamentar la ley una vez regulada la eutanasia, establecer de manera clara y específica el procedimiento, evitar vacíos que podrían conllevar a actos de corrupción por parte de los sujetos que participan en el procedimiento, de tal manera que se garantice derechos individuales de la persona y aliviar su sufrimiento innecesarios cuando padezcan enfermedades en etapa terminal.
- 6.4.** Se recomienda al Poder Ejecutivo iniciar campañas de sensibilización que desvanezcan cuestiones subjetivas como la religión, la moral u otros aspectos que mantienen concepciones cerradas dentro de la sociedad en relación a la eutanasia y con ello se logre la paz social.

REFERENCIAS

- Aranciva, M. (2020). *La subjetividad en personas con Lepra. Un abordaje desde el diseño fenomenológico* [Universidad Abierta Interamericana].
<https://doi.org/10.7705/biomedica.v31i0.530>
- Balcázar, P., Gonzales, N., Gurrola, G., & Moysén, A. (2013). *Investigación Cualitativa* (Universida).
<http://repositorio.minedu.gob.pe/handle/123456789/4641>
- BBC News Mundo. (2021, octubre 11). Eutanasia: los 7 países del mundo donde es una práctica legal (y cuál es la situación en América Latina). *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-56423589>
- Bravo, M., Echeverría, C., Goic, A., Kottow, M., Lavados, M., Mosso, L., Pérez, M., Quintana, C., Rojas, A., Rosselot, E., Serani, A., Taboada, P., & Trejo, C. (2000). El enfermo terminal. *Revista médica de Chile*, 128(5), 547–552.
<https://doi.org/10.4067/S0034-98872000000500015>
- Carrasco, V. H., & Crispi, F. (2016). Eutanasia en Chile: Una discusión pendiente. *Revista Medica de Chile*, 144(12), 1598–1604. <https://doi.org/10.4067/S0034-98872016001200012>
- Carvajal, C., Portales, V., & Beca, I. (2021). Eutanasia: aclarando conceptos. *Revista Medica de Chile*, 149(10), 1502–1506. <https://doi.org/10.4067/S0034-98872021001001502>
- Código de Ética y Deontología de la Ciencia de la Salud, Colegio Médico del Perú 18 (2016). <https://www.cmp.org.pe/wp-content/uploads/2020/01/CODIGO-DE-ETICA-Y-DEONTOLOGIA.pdf>
- Corte Superior de Justicia de Lima, D. P. J. C. (2021). *Expediente-00573-2020-0-1801-JR-DC-11*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/02/Expediente-00573-2020-LP.pdf>
- Díaz, E. (2017). La despenalización de la eutanasia en Colombia: contexto, bases y críticas. *Revista de Bioética y Derecho*, 40, 125–140.
www.bioeticayderecho.ub.edu
- EC, R. (2015, marzo 20). El 52% en Lima aprueba la eutanasia para pacientes desahuciados. *El Comercio*. <https://elcomercio.pe/politica/actualidad/52-lima-aprueba-eutanasia-pacientes-desahuciados-383684-noticia/>
- Feria, H., Matilla, M., & Mantecón, S. (2020). La Entrevista y La Encuesta:

- ¿Métodos O Técnicas De Indagación Empírica? *Didáctica y Educación*, 2(1), 1–18. <https://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalia/article/view/992>
- Gimbel, J. (2019). *El derecho al suicidio asistido por médico en el caso de enfermos terminales y pacientes con discapacidades graves crónicas* [Universidad Nacional de Educación a Distancia]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=222826>
- Gonzales, E. (2022). *Eutanasia como derecho a una muerte digna en la legislación peruana, 2021* [Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/80267>
- Herrera, J. (2017). La investigación cualitativa. *Universidad de Guadalajara*, 53(9), 1–29. <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/1167>
- La Asociación Médica Mundial (AMM). (2023, abril 14). Código Internacional de Ética Médica de la AMM. *Asociación Médica Mundial*. <https://www.wma.net/es/policies-post/codigo-internacional-de-etica-medica/>
- Lampert, M. P. (2019). Aplicación de la Eutanasia: Bélgica, Colombia, Holanda y Luxemburgo. *Biblioteca del Congreso nacional de Chile*, 1–14. <https://derechoamorir.org/eutanasia-mundo/>
- LP - Pasión por el Derecho. (2022). *Constitución Política del Perú [actualizada 2022]*. LP - Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>
- LP - Pasión por el Derecho. (2023). *Código Penal Peruano [actualizado 2023]*. LP - Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Martinez, P., & Vega, J. (s/f). *Eutanasia y Distanasia: aspectos legales y deontológicos*. <http://biblio.upmx.mx/Estudios/Documentos/eutanasia056.asp>
- Munarriz, B. (2001). *Técnicas y étodos de Investigación cualitativa*. 95, 16. <https://doi.org/10.2307/40184354>
- Naciones Unidas. (2015). *La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Naciones Unidas. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/#>
- Naciones Unidas - Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2020). *Opinión del Comité sobre los Derechos de las Personas con*

- Discapacidad sobre el proyecto de ley de Eutanasia, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 10 de diciembre de 2020.*
<https://www.infocoponline.es/pdf/Documento-Naciones-Unidas.pdf>
- Panduro, S., & Rios, J. (2020). El derecho a decidir morir dignamente, en casos de enfermedad terminal [Universidad Científica del Perú]. En *Universidad Científica del Perú*. <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/1181>
- Pérez, N., Unigarro, A. J. del C., & Caycedo, R. M. (2017). ¿La eutanasia está legalizada en Colombia? A propósito de la nueva guía del Ministerio de Salud y Protección Social. *Acta Colombiana de Cuidado Intensivo*, 17(2), 99–106. <https://doi.org/10.1016/j.acci.2016.11.004>
- Pinzón, M. C., Roth, A. N., Mosquera, N., Méndez, D., Cajamarca, L., & Aragón, Y. A. (2022). Cabildo ciudadano sobre eutanasia: participación social en salud y formación ciudadana. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 20(3), 1–29. <https://doi.org/10.11600/ricsnj.20.3.5026>
- Piza, D., Amaiquema, A., & Beltrán, E. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Revista Conrado*, 15(70), 455–459. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000500455&lng=es&nrm=iso.&tlng=es%0Ahttp://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado%0Ahttp://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000500455
- Real Academia Española. (2022). *Eutanasia*. Real Academia Española. <https://dle.rae.es/eutanasia>
- Rodríguez, A. (1994). La eutanasia activa en la legislación Holandesa. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 4, 1157–1164. <https://www.bioeticaweb.com/holanda-ley-de-la-terminacion-de-la-vida-a-peticion-propia-y-del-auxilio-al/>
- Rodriguez, R. C. (2001, marzo). Eutanasia: Aspectos éticos controversiales. *Revista Medica Herediana*, 12(1), 32–36. <https://doi.org/10.20453/rmh.v12i1.663>
- Runzer, F., Parodi, J., Pérez, C., Echegaray, K., & Samame, J. (2019). Las personas con enfermedad terminal y la necesidad de cuidados paliativos: una deuda pendiente de los servicios de salud. *Acta Medica Peruana*, 36(2), 134–144. <https://doi.org/10.35663/amp.2019.362.815>

- Salazar, C. (2022). *Muerte digna en el mundo: ¿dónde es legal la eutanasia?* DescLAB. <https://www.desclab.com/post/mundo>
- Salazar, J. (2022). *La despenalización de la eutanasia y su contribución al derecho a la libertad y la dignidad humana, 2020* [Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81146/Salazar_EJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sánchez, M. G., & García, M. de L. E. (2017). Satisfacción Laboral en los Entornos de Trabajo. Una exploración cualitativa para su estudio. *Scientia et Technica*, 22(2), 7. <https://doi.org/10.22517/23447214.11471>
- Sánchez, R. C. (2018). *La posibilidad de legalizar la eutanasia en el Perú*. [Universidad Pedro Ruiz Gallo]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/2971>
- Tarrillo, C. A., & Arribasplata, C. H. (2017). *Razones jurídicas para la despenalización de la eutanasia en la legislación del Perú, año 2017* [Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/269>
- Torrencilla, J. (2018). La entrevista. *Metodología de Investigación Avanzada*, 1(1), 1–20. http://www.uca.edu.sv/mcp/media/archivo/f53e86_entrevistapdfcopy.pdf
- Travesi, B. de L. (2020). *La Eutanasia y el Suicidio Asistido en Derecho Comparado y su Problemática Constitucional* [Comillas Universidad Pontificia]. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/38540/TFG-de-Lucas-Travesi%2C-Belen.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vázquez, J. L. (2020). *La vida digna en el proceso de muerte, prospección hacia la eutanasia y el suicidio medicamente asistido* [Universidad Andina Simón Bolívar]. [https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7258/1/T3142-Vazquez-La vida.pdf](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7258/1/T3142-Vazquez-La%20vida.pdf)
- Velásquez, D. L. (2018). *La eutanasia como enfrentamiento al sentido de la existencia en el enfermo terminal* [Universidad Libre]. <https://hdl.handle.net/10901/11860>
- Venturo, R. M. (2021). *Implementación de la eutanasia para el derecho a muerte digna en pacientes con enfermedades terminales o degenerativas en Perú*

2020 [Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/82854>

ANEXOS

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORISTICA

CATEGORÍA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	CÓDIGOS
La eutanasia	Para Carvajal et al., (2021) el término "eutanasia" se refiere a todas las acciones de los profesionales de la medicina realizadas con la intención de causar la muerte inmediata de alguien a petición expresa, voluntaria y reiterada de un paciente competente que padece una condición física o mental grave debido a una enfermedad terminal o enfermedad irreversible y que también está experimentando algo inaceptable, intolerable e inicuo.	La eutanasia	Regulación internacional	
			Regulación constitucional	
Enfermedades en etapa termina	Para U.S. Centers for Medicare & Medicaid Services citado por Runzer et al. (2019) define a la enfermedades en etapa terminal: Una serie de procesos físicos, emocionales, sociales e intelectuales producidos por una enfermedad avanzada que reducen la "capacidad" de una persona y afectan su esperanza y probabilidad de curación; es de naturaleza multifacética, la expectativa de vida es inferior a seis meses.	Enfermedades en etapa termina	Enfermedades incurables	
			Enfermedades degenerativas	

Matriz de consistencia

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS								
<p>Problema general ¿Es viable y necesaria la regulación constitucional de la eutanasia en el Perú, considerando su regulación internacional en el contexto de enfermedades en etapa terminal, tanto incurables como degenerativas, y los dilemas éticos y legales asociados?</p> <p>Problemas específicos: i. ¿Cuál es la regulación internacional de la eutanasia para el caso de enfermedades en etapa terminal, y deben los organismos internacionales como las Naciones Unidas promover la eutanasia para el caso de enfermedades en etapa terminal, cuya condición sea incurable, 2022? ii. ¿Existe la necesidad de regular constitucionalmente la eutanasia en el Perú en el caso de enfermedades en etapa terminal, cuya condición sea degenerativa, 2022? iii. ¿Cuáles son los dilemas éticos y legales que se debe tomar en consideración para regular la eutanasia en el Perú para el caso de enfermedades en etapa terminal, cuya condición sea incurables y degenerativas, 2022?</p>	<p>Objetivo general Analizar si es viable y necesaria la regulación constitucional de la eutanasia en el Perú, considerando su regulación internacional en el contexto de enfermedades en etapa terminal, tanto incurables como degenerativas, y los dilemas éticos y legales asociados.</p> <p>Objetivos específicos: i. Investigar cual es la regulación internacional de la eutanasia y la influencia de organismos internacionales como las Naciones Unidas para promover su regulación para el caso de enfermedades en etapa terminal, cuya condición sea incurable, 2022. ii. Investigar la necesidad de regular constitucionalmente la eutanasia en el Perú en el caso de enfermedades en etapa terminal, cuya condición sea degenerativa, 2022. iii. Identificar cuales son los dilemas éticos y legales que se debe tomar en consideración para regular la eutanasia en el Perú para el caso de enfermedades en etapa terminal, cuya condición sea incurables y degenerativas, 2022</p>	<p>En la investigación cualitativa se puede renunciar del planteamiento de la hipótesis, porque no se han hecho suposiciones previas, quiere examinar la interpretación de las personas sobre el fenómeno real que se investiga, por lo que no es posible realizar mediciones.</p>	<p>Técnica - Entrevista</p> <p>Instrumentos - Guía de entrevista</p>								
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	ESCENARIO	CATEGORÍAS Y SUB CATEGORÍAS									
Teoría fenomenológica	<p>ESCENARIO: Casuística nacional</p> <p>PARTICIPANTES - Ocho abogados litigantes. - Dos médicos cirujanos</p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Categorías</th> <th style="text-align: center;">subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">La eutanasia</td> <td style="text-align: center;">Regulación internacional</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Regulación constitucional</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Enfermedades en etapa terminal</td> <td style="text-align: center;">Enfermedades incurables</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Enfermedades degenerativas</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	subcategorías	La eutanasia	Regulación internacional	Regulación constitucional	Enfermedades en etapa terminal	Enfermedades incurables	Enfermedades degenerativas	
Categorías	subcategorías										
La eutanasia	Regulación internacional										
	Regulación constitucional										
Enfermedades en etapa terminal	Enfermedades incurables										
	Enfermedades degenerativas										

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Entrevista

Instrucciones:

La presente técnica de la entrevista tiene por finalidad buscar información relacionada con el tema de legislación de la eutanasia en el Perú en el caso de enfermedades en etapa terminal; sobre el particular que conteste con toda veracidad; las respuestas que proporcione serán de mucha utilidad para esta investigación.

1. ¿Cuál es su comprensión de la eutanasia y cómo la definiría?

2. ¿Considera usted que los organismos internacionales como la ONU a través de La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) debe promover la eutanasia en los Estados partes? ¿Por qué?

3. ¿Cuáles cree usted que son los principales desafíos o conflictos que surgen al intentar armonizar la regulación de la eutanasia a nivel internacional?

4. ¿Considera que la eutanasia debería ser legislado en el Perú? ¿Por qué?

5. ¿Considera que la regulación de la eutanasia podría abrir la puerta a posibles abusos o malas prácticas? ¿Por qué?

6. ¿Cuáles considera usted que son los principales dilemas éticos que surgen al considerar la eutanasia como opción para pacientes con enfermedades incurables?

7. ¿Cuáles considera usted que son los principales dilemas legales que surgen al considerar la eutanasia como opción para pacientes con enfermedades incurables?

8. ¿Cuáles cree usted son los criterios que se deben considerar para determinar la capacidad de un paciente con enfermedad degenerativa para tomar decisiones sobre el final de su vida?

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Legislación de la eutanasia en el Perú en el caso de enfermedades en etapa terminal, 2022.

Investigador: Yopsy Montalvo Flores.

Propósito del estudio

Le invito a participar en la investigación titulada "**Legislación de la eutanasia en el Perú en el caso de enfermedades en etapa terminal, 2022**", cuyo objetivo es, analizar los fundamentos jurídicos que justifican la necesidad de legislar la eutanasia en el Perú para el caso de enfermedades en etapa terminal, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes la escuela de posgrado de la carrera profesional de derecho y ciencia política de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Se puede advertir que, la eutanasia es un remedio a los dolores y sufrimiento innecesarios por la que atraviesan las personas con una o varias enfermedades en etapa terminal, de tal manera, que urge que el legislador peruano legisle sobre esta materia tal álgida en la actualidad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Legislación de la eutanasia en el Perú en el caso de enfermedades en etapa terminal, 2022".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en las oficina del entrevistado, esto es, Posta Médica de EsSalud Bellavista. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si deseaparticipar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan

* Obligatorio a partir de los 18 años



Luis I. Olivar Panduro
MÉDICO CIRUJANO
C.M.P. 068227

generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la sociedad.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Montalvo Flores Yopsy, email: mmontalvofl@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora Palomino Alvarado Gabriela Del Pilar, email: dpalominoal@ucvvirtual.edu.pe.

Observación: El entrevistado aceptó desarrollar la presente entrevista, sin embargo, no aceptó ser grabado de ninguna manera.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Luis Ivan Olivar Panduro

Fecha y hora: 15/06/2023 15:00 hrs



Luis I. Olivar Panduro
MÉDICO CIRUJANO
C.M.P. 086227

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Validación de instrumento



MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Guía de entrevista: Legislación de la eutanasia en el Perú en el caso de enfermedades en etapa terminal, 2022

Nº	CATEGORÍA/ ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
C1	La eutanasia													
01	¿Cuál es su comprensión de la eutanasia y cómo la definiría?				x				x					x
02	¿Considera usted que los organismos internacionales como la ONU a través de La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) debe promover la eutanasia en los Estados partes?				x				x					x
03	¿Cuáles cree usted que son los principales desafíos o conflictos que surgen al intentar armonizar la regulación de la eutanasia a nivel internacional?				x				x					x
04	¿Considera que la eutanasia debería ser legislado en el Perú? ¿Por qué?				x				x					x
05	¿Considera que la regulación de la eutanasia podría abrir la puerta a posibles abusos o malas prácticas? ¿Por qué?				x				x					x
C2	Enfermedades en etapa terminal				x				x					x
01	¿Cuáles considera usted que son los principales dilemas éticos y legales que surgen al considerar la eutanasia como opción para pacientes con enfermedades incurables?				x				x					x
02	¿Cuáles considera usted que son los principales dilemas legales que surgen al considerar la eutanasia como opción para pacientes con enfermedades incurables?				x				x					x
03	¿Cuáles cree usted son los criterios que se deben considerar para determinar la capacidad de un paciente con enfermedad degenerativa para tomar decisiones sobre el final de su vida?				x				x					x

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Instrumento con suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mag. Armas Cárdenas Javier DNI: 71609099

Especialidad del validador (a): Magister en Derecho penal y procesal penal

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Mag. Javier Armas Cárdenas
 C.R.M. n° 761
 Firma del experto informante

12 de junio de 2023

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Guía de entrevista: Legislación de la eutanasia en el Perú en el caso de enfermedades en etapa terminal, 2022

Nº	CATEGORÍA/ ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
C1	La eutanasia													
01	¿Cuál es su comprensión de la eutanasia y cómo la definiría?				x				x				x	
02	¿Considera usted que los organismos internacionales como la ONU a través de La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) debe promover la eutanasia en los Estados partes?				x				x			x		
03	¿Cuáles cree usted que son los principales desafíos o conflictos que surgen al intentar armonizar la regulación de la eutanasia a nivel internacional?				x				x				x	
04	¿Considera que la eutanasia debería ser legislado en el Perú? ¿Por qué?				x				x				x	
05	¿Considera que la regulación de la eutanasia podría abrir la puerta a posibles abusos o malas prácticas? ¿Por qué?				x				x				x	
C2	Enfermedades en etapa terminal													
01	¿Cuáles considera usted que son los principales dilemas éticos y legales que surgen al considerar la eutanasia como opción para pacientes con enfermedades incurables?				x				x			x		
02	¿Cuáles considera usted que son los principales dilemas legales que surgen al considerar la eutanasia como opción para pacientes con enfermedades incurables?				x				x				x	
03	¿Cuáles cree usted son los criterios que se deben considerar para determinar la capacidad de un paciente con enfermedad degenerativa para tomar decisiones sobre el final de su vida?				x				x				x	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguna

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Campos Gonzales Sandra DNI: 42644332
Especialidad del validador (a): Maestra en derecho penal y procesal penal

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Mag. Sandra Campos Gonzales
 TCRP N° 4312

13 de junio de 2023

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Guía de entrevista: Legislación de la eutanasia en el Perú en el caso de enfermedades en etapa terminal, 2022

Nº	CATEGORÍA/ ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
C1	La eutanasia													
01	¿Cuál es su comprensión de la eutanasia y cómo la definiría?				x				x					x
02	¿Considera usted que los organismos internacionales como la ONU a través de La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) debe promover la eutanasia en los Estados partes?				x				x					x
03	¿Cuáles cree usted que son los principales desafíos o conflictos que surgen al intentar armonizar la regulación de la eutanasia a nivel internacional?				x				x					x
04	¿Considera que la eutanasia debería ser legislado en el Perú? ¿Por qué?				x				x					x
05	¿Considera que la regulación de la eutanasia podría abrir la puerta a posibles abusos o malas prácticas? ¿Por qué?				x				x					x
C2	Enfermedades en etapa terminal													
01	¿Cuáles considera usted que son los principales dilemas éticos y legales que surgen al considerar la eutanasia como opción para pacientes con enfermedades incurables?				x				x				x	
02	¿Cuáles considera usted que son los principales dilemas legales que surgen al considerar la eutanasia como opción para pacientes con enfermedades incurables?				x				x				x	
03	¿Cuáles cree usted son los criterios que se deben considerar para determinar la capacidad de un paciente con enfermedad degenerativa para tomar decisiones sobre el final de su vida?				x				x					x

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguna

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Wilinton Cubas Irigoin DNI: 42752781

Especialidad del validador (a): Maestro en derecho penal y procesal penal

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido


 Mag. Wilinton Cubas Irigoin
 ICALD° 1958
 Firma del experto informante

13 de junio de 2023

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Guía de entrevista: Legislación de la eutanasia en el Perú en el caso de enfermedades en etapa terminal, 2022

Nº	CATEGORIA/ ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
C1	La eutanasia													
01	¿Cuál es su comprensión de la eutanasia y cómo la definiría?				X				X					X
02	¿Considera usted que los organismos internacionales como la ONU a través de La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) debe promover la eutanasia en los Estados partes?				X				X					X
03	¿Cuáles cree usted que son los principales desafíos o conflictos que surgen al intentar armonizar la regulación de la eutanasia a nivel internacional?				X				X					X
04	¿Considera que la eutanasia debería ser legislado en el Perú? ¿Por qué?				X				X					X
05	¿Considera que la regulación de la eutanasia podría abrir la puerta a posibles abusos o malas prácticas? ¿Por qué?				X				X					X
C2	Enfermedades en etapa terminal													
01	¿Cuáles considera usted que son los principales dilemas éticos y legales que surgen al considerar la eutanasia como opción para pacientes con enfermedades incurables?				X				X					X
02	¿Cuáles considera usted que son los principales dilemas legales que surgen al considerar la eutanasia como opción para pacientes con enfermedades incurables?				X				X					X
03	¿Cuáles cree usted son los criterios que se deben considerar para determinar la capacidad de un paciente con enfermedad degenerativa para tomar decisiones sobre el final de su vida?				X				X					X

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Instrumento con suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. José Manuel Delgado Bardales DNI:01126836

Especialidad del validador (a): Doctor en gestión Universitaria, metodólogo de investigación



Dr. José Manuel Delgado Bardales
 DOCENTE POS GRADO

12 de junio de 2023

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Guía de entrevista: Legislación de la eutanasia en el Perú en el caso de enfermedades en etapa terminal, 2022

Nº	CATEGORIA/ ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
C1	La eutanasia													
01	¿Cuál es su comprensión de la eutanasia y cómo la definiría?				X			X						X
02	¿Considera usted que los organismos internacionales como la ONU a través de La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) debe promover la eutanasia en los Estados partes?				X				X					X
03	¿Cuáles cree usted que son los principales desafíos o conflictos que surgen al intentar armonizar la regulación de la eutanasia a nivel internacional?				X				X					X
04	¿Considera que la eutanasia debería ser legislado en el Perú? ¿Por qué?			X					X					X
05	¿Considera que la regulación de la eutanasia podría abrir la puerta a posibles abusos o malas prácticas? ¿Por qué?				X			X					X	
C2	Enfermedades en etapa terminal													
01	¿Cuáles considera usted que son los principales dilemas éticos y legales que surgen al considerar la eutanasia como opción para pacientes con enfermedades incurables?				X			X					X	
02	¿Cuáles considera usted que son los principales dilemas legales que surgen al considerar la eutanasia como opción para pacientes con enfermedades incurables?				X				X					X
03	¿Cuáles cree usted son los criterios que se deben considerar para determinar la capacidad de un paciente con enfermedad degenerativa para tomar decisiones sobre el final de su vida?			X					X					X

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia):_Ninguno

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Sánchez Dávila Keller DNI: 41997504

Especialidad del validador (a): Metodólogo

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


 Dr. Keller Sánchez Dávila
 DOCENTE POS GRADO

Tarapoto, 12 de junio de 2023

Índice de la Validez de Ayken de expertos

Categoría 1: La eutanasia

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
SC1 Regulación internacional	P1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4
	P2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4
	P3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
SC2 E Regulación constitucional	P4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3

Instrumento Global

0,98

Categoría 2: Enfermedades en etapa terminal

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
SC1 Enfermedades incurables	P6	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
	P7	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
SC2 Enfermedades degenerativas	P8	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4

Instrumento Global

0,96

Saludos cordiales:
Carmen Pinedo
Escuela de Posgrado
Universidad César Vallejo

Remito el Visto Bueno (V°B°) de la corrección ortográfica realizada por mi persona, como docente y especialista en Lengua y Literatura, de la tesis:

“Legislación de la eutanasia en el Perú en el caso de enfermedades en etapa terminal, 2022”.

de:

Montalvo Flores, Yopsy, para los fines correspondientes.

Atentamente

Mg. Ronal Pérez Díaz
Docente de Lengua y Literatura
41066686



Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Legislación de la eutanasia en el Perú en el caso de enfermedades en etapa terminal, 2022", cuyo autor es MONTALVO FLORES YOPSY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 05 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR DNI: 00953069 ORCID: 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 05-08-2023 17:33:22
SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 01311595 ORCID: 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 05-08-2023 22:20:32

Código documento Trilce: TRI - 0642841